

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

LLAMA A LICITACIÓN Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025 SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, ID 607-83-LE25.

SANTIAGO, 26 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1224

VISTOS:

- a) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos para la contratación del “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, ID 607-83-LE25, elaborados por la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago;
- b) El Convenio de Externalización denominado “**PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**” CÓDIGO: PR3101021304, suscrito por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y el Parque Metropolitano de Santiago, de fecha 15 de julio de 2025;
- c) La Resolución Exenta N°1681, de fecha 09 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, que aprueba el convenio citado en el visto b) precedente;
- d) La Resolución Exenta Electrónica N°983, de fecha 07 de noviembre de 2025, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba el convenio citado en el visto b) precedente;
- e) El Plan Anual de Compras año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, aprobado por Resolución Exenta N°62, de fecha 22 de enero de 2025, de este Servicio, y publicado en la plataforma www.mercadopublico.cl; modificado posteriormente por las Resoluciones Exentas Electrónicas N°539 y 602, de fechas 23 de julio y 11 de agosto de 2025, de este Servicio;
- f) La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, de fecha 30 de julio de 2003, y su reglamento aprobado por el D.S. N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; y sus modificaciones;
- g) La Ley N°21.722, de fecha 13 de diciembre de 2024, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025;
- h) La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República;
- i) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N°891, de 1966, del Ministerio del Interior; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N°16.582, de 1966; las Resoluciones N°11 de 30 de junio de 1976 y N°1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Exento N°83, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija orden de subrogancia del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

- A. Que, mediante convenio de externalización de fecha 15 de julio de 2025, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, se acordó la ejecución del “**PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**” CÓDIGO PR3101021304, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1681, de fecha 09 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional y por Resolución Exenta Electrónica N°983, de fecha 07 de noviembre de 2025, del Parque Metropolitano de Santiago.

- B. Que, este convenio fue suscrito en conformidad a lo establecido en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025 respecto de la oferta programática de los gobiernos regionales del presupuesto de inversión respectivo (subtítulo 24, transferencias corrientes), ítem 03 (otras entidades públicas), el cual señala que dichos recursos podrán ser ejecutados por instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, otras entidades públicas y organismos del gobierno central. Por tal motivo, el Parque Metropolitano está obligado a externalizar dicho servicio, todo ello conforme al programa aprobado por el Gobierno Regional Metropolitano.
- C. Que, por tal motivo, el servicio indicado precedentemente **no** se encuentra contemplado en el Plan del Compras del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2025, publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, portal www.mercadopublico.cl, por lo cual corresponde en este acto ordenar agregarlo bajo el título “Transferencias otros servicios públicos” por el monto informado por la unidad operativa, de \$8.925.000.- (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos) impuestos incluidos.
- D. Que, conforme al artículo 35 bis de la Ley N°19.886, el servicio requerido no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco del portal Mercado Público, ni el Servicio posee la capacidad humana o técnica para realizarlo por su propia cuenta, por lo que se ha decidido utilizar el procedimiento de contratación por licitación pública para externalizar el servicio convenido con el Gobierno Regional.
- E. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 bis de la Ley N°19.886, en concordancia con el artículo 166 y siguientes de su Reglamento, mediante el presente acto administrativo se modificará el Plan Anual de Compras y Contrataciones del Parque Metropolitano de Santiago, para indicar el nuevo monto de la contratación objeto de la presente licitación pública, lo que se justifica por los motivos señalados en los considerandos anteriores.

R E S O L U C I Ó N:

R E S U E L V O:

- 1º LLÁMENSE** a licitación pública por la contratación del “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, ID 607-83-LE25.
- 2º APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el siguiente llamado a **Licitación Pública N°73/2025**, “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, ID 607-83-LE25, que se transcriben a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025 **ID 607-83-LE25**

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

1. GENERALIDADES

El Parque Metropolitano de Santiago llama a licitación pública para la contratación del “**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**”, ID 607-83-LE25, en moneda nacional.

Las presentes bases tienen por objeto dar cumplimiento al “**PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**” CÓDIGO **PR3101021304**, suscrito entre el **Gobierno Regional Metropolitano** y el Parque Metropolitano de Santiago, aprobado mediante Resolución Exenta N°1681, de fecha 09 de septiembre de 2025, del Gobierno Regional y por Resolución Exenta Electrónica N°983, de fecha 07 de noviembre de 2025, del Parque Metropolitano de Santiago .

A su vez, mediante Resolución Exenta N°1798, de fecha 16 de agosto de 2024, dicho organismo designó como **unidad técnica** para la ejecución del “**PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**” CÓDIGO **PR3101021304**”, a su Departamento de Medioambiente, Biodiversidad y Acción Climática.

El programa tiene por objetivo la prestación de servicios que permitan el control reproductivo de caninos y felinos, lo que incluye esterilización, implantación de microchip y registro.

Las **Especificaciones Técnicas, Anexos** y las eventuales **respuestas a consultas y/o aclaraciones** que se formulen complementan las presentes Bases Administrativas y, para todos los efectos legales, forman parte integrante de ellas. Por consiguiente, la presentación de las ofertas deberá realizarse conforme a lo señalado en estas Bases Administrativas, en las Especificaciones Técnicas, Anexos y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

Para efectos de estas Bases Administrativas, se entenderá por “**oferedor**” a toda persona natural, jurídica o unión temporal de proveedores (UTP) que participe en esta licitación.

Se entenderá por **UTP** al conjunto de empresas de menor tamaño, sean personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no correspondan a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

Para el presente procedimiento licitatorio, se aceptará la presentación de **una sola oferta por proveedor**. En caso de que un proveedor ingrese más de una oferta, se considerará válida únicamente la primera registrada en el portal www.mercadopublico.cl y se declararán inadmisibles las demás presentadas por el mismo proveedor. Asimismo, un oferedor no podrá participar de forma individual y simultáneamente a través de una UTP.

Por otra parte, se declarará inadmisible una o más ofertas cuando se presenten **ofertas simultáneas por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí¹**. Para estos efectos, se entenderá que dos o más oferedores, cualquiera sea su naturaleza jurídica, pertenecen al mismo grupo empresarial cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Una sociedad y su controlador.
- b) Todas las sociedades que tienen un controlador común² y este último.

¹ Se entenderá, para efectos de la evaluación, que dos o más oferedores son empresas o personas relacionadas en los siguientes casos:

- i. Entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, cualquiera sea su calidad o estructura jurídica.
- ii. Personas jurídicas que tengan respecto de la sociedad la calidad de matriz, coligante, filial o coligada, en conformidad con las definiciones contenidas en la Ley N°18.046 sobre sociedades anónimas.
- iii. Una sociedad y sus directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores, así como sus cónyuges, convivientes civiles o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad; asimismo, toda entidad controlada directa o indirectamente por cualquiera de ellos.
- iv. Una sociedad y toda persona que, por sí sola o con otras con las que tenga un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración de la sociedad, o controle un 10 por ciento o más del capital o del capital con derecho a voto, en el caso de sociedades por acciones.
- v. El cónyuge, conviviente civil y los parientes ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- vi. Todas aquellas empresas que tengan la misma persona beneficiaria final, según lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

² Para estos efectos se entenderá por controlador a toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directa o indirectamente, a través de otras personas naturales o jurídicas, participe en la propiedad de una sociedad y tenga la capacidad para realizar alguna de las siguientes acciones:

En estos casos, para efectos de la evaluación, se considerará únicamente la oferta de **menor precio** presentada por una de las empresas que integran el mismo grupo empresarial o que estén relacionadas entre sí.

Finalmente, la sola presentación de una oferta en esta propuesta implica, por parte del oferente, el pleno conocimiento y aceptación de todas las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y las eventuales respuestas a las consultas y/o aclaraciones que se formulen.

1.1 Naturaleza de la licitación

La presente licitación pública consta de una única etapa con un mecanismo de adjudicación simple, por lo que solo se aceptará una oferta por proveedor. Los oferentes tienen la obligación de presentar sus propuestas contemplando el 100% del total del servicio que integra esta licitación. **En consecuencia, si el oferente no ofrece el 100% de lo requerido, su oferta será declarada inadmisible por incumplir las Bases.**

El monto de contratación es superior a 100 e inferior a 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM). La naturaleza del servicio requerido se ha estimado de simple y objetiva especificación.

1.2 Reglamentación

La licitación y la contratación que de ella emane se regirán por:

- a) La Ley N°19.886, Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y sus modificaciones.
- b) El Decreto Supremo N°661, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250 de 2024, del Ministerio de Hacienda.
- c) Las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- d) Las eventuales consultas, respuestas, aclaraciones o modificaciones de esta licitación.
- e) El Reglamento Especial para empresas contratistas y subcontratistas del Parque Metropolitano de Santiago, que será entregado al momento de iniciar el servicio.
- f) En general, toda normativa legal y reglamentaria aplicable en la especie.

Asimismo, el Parque Metropolitano de Santiago aplicará su propia normativa en la ejecución del servicio, siempre en conformidad a lo establecido en el Protocolo de Servicios Médicos para Animales de Compañía elaborado por el Gobierno Regional Metropolitano (llamado Anexo N°1 en el convenio respectivo).

Todos los documentos antes mencionados forman un cuerpo normativo integrado y se complementan recíprocamente, de modo que se considerará parte de la contratación cualquier obligación contenida en cualquiera de ellos. Se deja constancia de que se aplicará el principio de preeminencia de las Bases como marco fundamental.

2. PARTICIPANTES

-
1. **Asegurar la mayoría de los votos** en las juntas de accionistas y **elegir a la mayoría de los directores**, si se trata de sociedades anónimas; o bien asegurar la mayoría de los votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y **designar al administrador o representante legal**, o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o
 2. **Influir decisivamente en la administración** de la sociedad. Se entenderá que una persona o grupo de personas influye decisivamente en la administración cuando, directa o indirectamente, a través de otras personas naturales o jurídicas, **controla al menos el 25 por ciento del capital con derecho a voto** de una sociedad o de su capital total.

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales, o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica mediante su inscripción vigente y actualizada en el Registro de Proveedores, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Respecto de las UTP, podrán participar aquellas compuestas por empresas de menor tamaño, según lo dispuesto en los artículos 180 y siguientes del Reglamento de la Ley N°19.886, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases y presenten su oferta en la forma y oportunidad establecidas.

Para participar en este proceso de licitación y posteriormente formalizar la contratación definitiva, el Parque Metropolitano de Santiago exigirá a los proveedores encontrarse inscritos en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y además habilitados para participar en él, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N°19.886.

En el caso de una UTP, cada integrante deberá encontrarse individualmente inscrito y habilitado en dicho registro. Se deja expresa constancia de que, conforme al artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886, las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley y en el artículo 154 del Reglamento afectarán a cada integrante de la UTP en forma individual. En caso de que alguno de sus integrantes se vea afectado por una causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa con el procedimiento de contratación con los restantes integrantes o si se desiste de su participación en el proceso de compra. La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño será declarada inadmisible.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán descargar, sin costo, las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen esta presente propuesta pública desde el portal www.mercadopublico.cl.

2.1. Requisitos mínimos para participar en la presente licitación

- a. No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracciones a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N°19.886.
- b. No haber sido condenado por el Tribunal de la Defensa de la Libre Competencia dentro de los cinco años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, a la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la Administración, establecida en el artículo 26, letra d), del DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N°211 de 1973.
- c. No haber sido condenado a la pena de inhabilitación para contratar con el Estado por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- d. No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley N°21.595 sobre delitos económicos. En el caso de que el oferente sea una persona jurídica, ya sea sociedad, fundación o corporación, esta no debe tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder de influencia en la administración a personas naturales condenadas a dicha medida.
- e. No haber sido, durante el año anterior al inicio del presente proceso licitatorio, funcionario directivo del Parque Metropolitano de Santiago hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, ni funcionario que participe en procedimientos de contratación del Parque Metropolitano de Santiago. Tampoco podrá estar unido(a) a estas personas por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive).
- f. No integrar la nómina de personal del Parque Metropolitano de Santiago, bajo ninguna calidad jurídica, ni ser contratado(a) a honorarios por él. Asimismo, no podrá estar unido(a) a estas personas por los vínculos señalados en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley N°19.886 (cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Cumplir con las siguientes condiciones:

- i. No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas indicadas en las letras e) y f) precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- ii. No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o sociedad cerrada en que una o más de las personas mencionadas en las letras e) y f) precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- iii. No ser una sociedad anónima abierta en la que una o más de las personas señaladas en las letras e) y f) precedentes posean acciones que representen el 10% o más del capital, o sean beneficiarias finales.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el oferente, ya sea persona natural, jurídica o UTP, deberá realizar la declaración correspondiente de manera electrónica mediante la declaración jurada indicada en el punto 5.3.1.1 de las presentes Bases, disponible en el módulo de presentación de las ofertas del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

2.2 Subcontratación

Se deja establecido que el contratista no podrá subcontratar.

2.3 Cesión

El contratista no podrá ceder ni transferir, de ninguna forma, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que emanen del desarrollo de la licitación y, en especial, aquellos establecidos en la contratación. Lo anterior es sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos derivados de esta contratación puedan transferirse conforme a las normas del derecho común.

Respecto de los contratos de *factoring* suscritos por el contratista, el Parque Metropolitano de Santiago cumplirá las obligaciones que de ellos emanen siempre que la notificación se realice dentro de los plazos previstos en la ley, se cumpla la normativa aplicable a la cesión de créditos, las facturas no hayan sido pagadas o no correspondan a servicios no prestados; y no existan multas u obligaciones pendientes que deban descontarse de esas facturas.

Asimismo, en el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago contrate un servicio de *confirming* con una entidad bancaria, el contratista podrá hacer uso de este de forma voluntaria, una vez informado previamente de las condiciones comerciales del servicio financiero de pago de facturas, y siempre que el Parque Metropolitano de Santiago estime que la factura puede ser incorporada en las nóminas de pago que remita a la entidad bancaria.

3. FINANCIAMIENTO

El **presupuesto máximo disponible** para esta contratación es de **\$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos) impuestos incluidos**, con cargo al Subtítulo 24 del presupuesto respectivo para la totalidad de la contratación, hasta el 30 de noviembre del 2026 salvo evaluación y autorización de las partes suscritas en el contrato.

ÍTEM CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	ESPECIE	MONTO UNITARIO por paciente (máximo, IVA incluido)	CANTIDAD total, de pacientes (máximo)	MONTO TOTAL (IVA incluido)
Esterilización, Implantación de microchip y Registro	Canina	\$40.460	125	\$5.057.500
	Felina	\$30.940	125	\$3.867.500
	APORTE TOTAL		250	\$8.925.000

En caso de que una oferta exceda el presupuesto máximo disponible, quedará fuera de bases y se declarará su inadmisibilidad por resolución fundada.

Se deja expresamente establecido que el Gobierno Regional pagará la suma de **\$40.460** (cuarenta mil cuatrocientos sesenta pesos, IVA incluido, no reajustable) por paciente **canino** esterilizado, con implante de microchip e ingresado al registro de identificación de mascotas del Gobierno Regional y a la plataforma de registro dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. El pago por paciente **felino** en las mismas condiciones mencionadas anteriormente (es decir, esterilizado, con implantación de microchip e ingresado a las plataformas de registro) será de **\$30.940** (treinta mil novecientos cuarenta pesos, IVA incluido, no reajustable). Lo anterior, considerando paciente entregado vivo y paciente entregado muerto, siempre que la causa del deceso no sea imputable a negligencia del equipo médico.

En el evento de que el paciente únicamente fuese implantado con microchip subcutáneo de identificación e ingresado al registro, el Gobierno Regional **no efectuará pago alguno**.

El Parque Metropolitano de Santiago se obliga al cumplimiento de la proyección de hasta 250 cirugías a ejecutar. El cumplimiento será evaluado trimestralmente por el Supervisor del Programa.

- Tras el inicio del servicio se asegurará la entrega del **85% de servicios** del total proyectado de servicios (213 cirugías).
- El quince por ciento (15%) restante de la proyección estará sujeto al avance evaluado por el Supervisor del Programa, en la forma dispuesta en el convenio suscrito.
- En caso de un cumplimiento inferior a lo esperado, el Supervisor del Programa queda facultado para redistribuir el porcentaje restante de servicios en otras unidades.
- Si el cumplimiento es óptimo, la entrega de servicios podrá ser ampliada hasta en un 30% del total, previa coordinación con el Parque Metropolitano de Santiago y de acuerdo con sus necesidades y capacidad de ejecución.

4. PRECIO

Las ofertas económicas deberán expresarse en **moneda nacional** (pesos) e ingresadas a la ficha del portal www.mercadopublico.cl en valor neto (salvo en el Anexo N°4 “Oferta Económica”, donde se deben incorporar los valores con impuestos incluidos).

Asimismo, los oferentes deberán completar **el Anexo N°4 “Oferta Económica”** que se adjunta, considerando todos los insumos necesarios para la ejecución del servicio solicitado, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas. El precio consignado en dicho Anexo deberá incluir todos los gastos asociados al cumplimiento de la contratación, sean directos, indirectos o derivados de este, además del monto del impuesto correspondiente. Si el servicio estuviera exento del pago de impuestos, ello deberá indicarse expresamente en el Anexo N°4.

Las ofertas que no contemplen la totalidad del servicio o que excedan el presupuesto máximo disponible indicado en el punto 3 anterior quedarán fuera de Bases y serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán las ofertas que no se presenten en la forma establecida en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta todas las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo ya señalado, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de declarar inadmisibles aquellas ofertas que no cumplan los requisitos establecidos en las Bases, así como de declarar desierto la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando las presentadas no resulten convenientes para sus intereses, lo que deberá formalizarse mediante acto administrativo fundado del Servicio.

Por último, en caso de existir incongruencias entre los montos indicados en el Comprobante de Ingreso de Ofertas del portal www.mercadopublico.cl y los consignados en el Anexo N°4 “Oferta Económica”, prevalecerán los valores señalados en dicho Anexo.

5. **PROGRAMACIÓN DE FECHAS**

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los plazos establecidos corresponden a **días hábiles**. Se consideran inhábiles los días sábado, domingo y festivos.

5.1 **Entrega de antecedentes y publicación**

Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes a la presente licitación **serán publicados en el portal www.mercadopublico.cl**, una vez que la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago reciba la resolución exenta que aprueba dichas Bases.

Se debe considerar como **día N°1** el día hábil siguiente a la fecha de publicación de estas Bases en el portal.

El Parque Metropolitano de Santiago deberá remitir inmediatamente a la Unidad Técnica del Gobierno Regional el **cronograma de licitación** una vez publicado en Mercado Público.

5.2 **Consultas, aclaraciones, respuestas y modificaciones**

Las consultas que puedan surgir en relación con la presente licitación, ya sean de carácter técnico, económico y/o administrativo, deberán formularse únicamente a través del foro disponible para este efecto en el portal www.mercadopublico.cl, desde la fecha de publicación de las Bases y **hasta las 15:00 horas del quinto día hábil** contado desde dicha fecha.

Las respuestas a las consultas serán publicadas antes de las 16:30 horas del octavo día hábil contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases en el portal www.mercadopublico.cl. Será obligación de los oferentes revisar periódicamente el sistema con el fin de informarse sobre las aclaraciones y/o respuestas entregadas. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de estas, las que se entenderán como parte integrante de las Bases.

De acuerdo con lo señalado en las políticas y condiciones de uso del Sistema de Información, en el acápite “Foro de Preguntas y Respuestas”, el foro tiene por única y exclusiva finalidad motivar aclaraciones respecto del proceso licitatorio en particular. Por lo mismo, queda estrictamente prohibido utilizar esta vía para otros fines, tales como proferir injurias contra el Parque Metropolitano de Santiago u otros proveedores, publicitar bienes y/o servicios, coordinar acuerdos entre oferentes, entre otros. En caso de que se publiquen intervenciones de esta naturaleza, es decir, no atinentes al proceso, el Parque Metropolitano de Santiago podrá abstenerse de responder dichos comentarios.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá, por iniciativa propia, efectuar las rectificaciones, aclaraciones y/o modificaciones que estime necesarias, o aquellas que surjan a raíz de las consultas recibidas durante el proceso de licitación. Estas serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl antes del cierre de recepción de ofertas. En caso de que las Bases sean modificadas antes del cierre de recepción de ofertas, se deberá considerar un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer dichas modificaciones y adecuar sus ofertas en conformidad.

5.3 **Presentación de las ofertas**

Los oferentes tendrán plazo **hasta las 20:00 horas del décimo día hábil** contado desde la fecha de publicación de la presente licitación pública para ingresar su oferta y todos los antecedentes solicitados en el portal www.mercadopublico.cl³. En todos los casos, el cierre para la recepción de

³ En caso de **indisponibilidad técnica del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado**, se permitirá la presentación de ofertas en soporte papel, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. La indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública (DCCP) mediante el correspondiente certificado.

ofertas no podrá fijarse en días inhábiles, ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil antes de las 15:00 horas.

El oferente será responsable de que su propuesta se presente en los formularios correspondientes, cumpla todos los requerimientos exigidos en las presentes Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, y que incluya toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, la cual deberá contener los documentos, firmas y/o timbres pertinentes.

Asimismo, deberá adjuntar en el portal www.mercadopublico.cl la documentación que se indica a continuación:

5.3.1 Antecedentes técnico-administrativos

5.3.1.1 Declaración jurada del proveedor en línea: Para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos para ofertar al Estado (no poseer inhabilidades ni incompatibilidades), los oferentes deberán **completar y firmar electrónicamente, al momento de presentar su oferta**, el formulario correspondiente a la “Declaración jurada de requisitos para ofertar” disponible en el portal www.mercadopublico.cl. Posteriormente, deberán verificar que dicha declaración se haya cargado correctamente en el sistema junto con su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, el Parque Metropolitano de Santiago podrá verificar, en cualquier momento, la veracidad de la información contenida en esta declaración mediante los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente corresponda a una UTP, se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información cuenta con la facultad otorgada por los demás integrantes para realizar la declaración en representación de cada uno de ellos. En consecuencia, el Parque Metropolitano de Santiago podrá efectuar la verificación respecto de cada integrante de la UTP.

Este documento es esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente antes del cierre de recepción de ofertas; de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

5.3.1.2 Anexo N°1 “Identificación del Oferente”, en el cual deberán detallarse sus datos, ya sea persona natural, jurídica o UTP.

Este documento es esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente antes del cierre de recepción de ofertas; de lo contrario, la oferta será declarada inadmisible.

5.3.1.3 Anexo N°2 “Experiencia del oferente”, en el cual deberá individualizar los antecedentes que acrediten su experiencia en el servicio de **esterilización, implantación de microchip y registro de animales de compañía**. Para ser considerados, los servicios deberán tener una duración **igual o superior a 12 meses** y una **antigüedad menor a 36 meses** contados desde la fecha de apertura de las ofertas.

En el Anexo N°2 se debe indicar:

El proveedor afectado deberá solicitar el certificado de indisponibilidad a la DCCP dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de ofertas. En tal caso, los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de envío del certificado de indisponibilidad para la presentación de sus ofertas fuera del Sistema de Información. Todos los documentos aprobados o enviados fuera del Sistema de Información deberán ser publicados en dicho sistema una vez solucionada la indisponibilidad.

Las propuestas que se presenten en formato papel por indisponibilidad técnica del Sistema de Información deberán ser entregadas en calle Pío Nono N°450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, específicamente en la Oficina de Partes del Parque Metropolitano de Santiago, en un sobre cerrado que indique el ID de este proceso. Una vez recibido el sobre, la Oficina de Partes remitirá los antecedentes a la Encargada de la Unidad de Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, quien estará a cargo de la custodia de las ofertas y deberá disponer las medidas que aseguren su inviolabilidad y correcta conservación, conforme al artículo 49 del Reglamento de la Ley N°19.886.

- **Descripción clara del servicio prestado**, con un breve detalle del contrato o de las labores ejecutadas, en el que conste que corresponde a **esterilización, implantación de microchip y registro de animales de compañía**.
- **Nombre del mandante, cliente o entidad** a quien se prestó el servicio.
- **Fecha de inicio y término** del contrato o servicio.
- **Nivel de satisfacción** del mandante, con nota de 1.0 a 7.0 (donde menor a 4.0 se considera deficiente).
- **Datos de contacto** del mandante, cliente o entidad para verificar antecedentes (correo electrónico, teléfono, página web, dirección).
- **Lugar específico** donde se prestó el servicio.

El Anexo N°2 podrá presentarse hasta el cierre de recepción de ofertas. En caso de no acompañarse, la oferta **no será declarada inadmisible**; sin embargo, obtendrá **nota cero** en el criterio de experiencia.

5.3.1.4 Documentos para acreditar la experiencia y nivel de satisfacción informados en el Anexo N°2:

N°2: El oferente deberá adjuntar copia simple de los contratos, certificados y/o cartas emitidas por el cliente, en los cuales conste la naturaleza de los servicios prestados (**esterilización, implantación de microchip y registro de animales de compañía**). Estos documentos deberán indicar el tipo de trabajo realizado, la fecha de inicio y término del contrato (día, mes y año), así como el nivel de satisfacción otorgado por la entidad (en escala de 1.0 a 7.0, donde menor a 4.0 se considera deficiente). Los documentos deben acreditar claramente la experiencia en el área específica objeto de la presente licitación.

Estos documentos deberán estar firmados por el representante de la entidad que certifica la experiencia, quien puede ser el representante legal o un empleado con funciones vinculadas a la contratación, tales como jefes de personal, adquisiciones u operaciones.

También se considerarán documentos complementarios, tales como órdenes de compra aceptadas y/o facturas, siempre que incluyan toda la información necesaria para su evaluación o que se complementen con los documentos anteriormente señalados (contratos, certificados o cartas debidamente firmados). Si estos documentos complementarios se presentan como único respaldo y no contienen toda la información requerida, la experiencia indicada en el Anexo N°2 no será considerada en la evaluación.

En caso de que el oferente no presente documentos válidos para acreditar la experiencia declarada en el Anexo N.º2, o que los documentos presentados no cumplan con lo solicitado, la oferta no será declarada inadmisible, pero el oferente no obtendrá puntaje en este criterio.

5.3.1.5. Inclusión social, Registro MiPymes y/o programa de integridad y cumplimiento conocido por su personal (oferente persona jurídica) o capacitación en probidad, integridad o transparencia público-privada (oferente persona natural):

Con el objeto de acreditar que el oferente cuenta con una o varias certificaciones que den cuenta de iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia, los oferentes podrán acompañar los documentos y certificaciones correspondientes, conforme a lo siguiente:

- En el caso del **Sello Mujer**, **no es necesario** que el oferente adjunte documentos para acreditarlo, dado que su verificación será realizada directamente por la Comisión Evaluadora, utilizando la información contenida en la ficha del proveedor disponible en

www.mercadopublico.cl. En el caso de una oferta presentada por una UTP, será suficiente que **al menos uno de sus integrantes** cuente con el Sello Mujer.

- Respecto al **Registro Nacional de MiPymes**, a cargo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tampoco será necesario que el oferente adjunte documentos para acreditarlo, dado que la Comisión Evaluadora, a partir de los datos informados en el Anexo N°1 “IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE”, verificará si este se encuentra inscrito en el sitio web <https://registromipymes.economia.gob.cl>. En el caso de una oferta presentada por una UTP, **todos sus integrantes** deben estar inscritos en este Registro.
- Para acreditar que el oferente **persona jurídica** cuenta con un **programa de integridad y ética empresarial** conocido y aplicado por su personal, podrá presentar la certificación **ISO 37301 vigente** y/o el **informe de certificación de programa de cumplimiento** emitido por una empresa certificadora, que acredite la adopción de un programa de cumplimiento, y/o el **reglamento, manual o documento formal** del programa de integridad. Todos estos documentos deberán encontrarse **vigentes al momento del cierre de recepción de ofertas**. En el caso de una UTP, **todos sus integrantes** deben contar con dicho programa acreditado según lo indicado.

Asimismo, para obtener el puntaje correspondiente, el oferente deberá acreditar la **difusión del programa de integridad a su personal**. Para ello, podrá presentar, entre otros:

- Copia de correo electrónico corporativo de difusión.
- Registros de participación en charlas o capacitaciones.
- Cualquier otro documento que permita verificar esta difusión.

La certificación ISO 37301, el informe de certificación, el reglamento/manual/documento del programa de integridad, junto con el documento que acredite su difusión, deberán presentarse **hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas**.

En caso de no presentar estos antecedentes, el oferente no quedará fuera de Bases, pero obtendrá puntaje cero respecto al programa de integridad y ética empresarial conocido y aplicado por su personal.

Se deja constancia de que, para los efectos de esta licitación, se entenderá por **programa de integridad y ética empresarial** cualquier sistema de gestión cuyo objetivo sea prevenir y, cuando corresponda, identificar y sancionar infracciones a leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos dentro de una organización, para promover una cultura de cumplimiento.

- Al oferente que sea **persona natural**, se le permitirá acreditar, a diferencia de las personas jurídicas, mediante **certificados** debidamente suscritos por la entidad otorgante que den cuenta de que el oferente ha aprobado en los últimos 48 meses (a contar de la apertura de las ofertas) cursos, capacitaciones y/o talleres de al menos 8 horas cronológicas en temas de **probidad, integridad o transparencia público-privada**.

En el caso de una oferta presentada por una **UTP**, todos sus integrantes **personas naturales** deben presentar las certificaciones respectivas para obtener puntaje en este criterio.

Estos documentos deberán presentarse **hasta el plazo de cierre de recepción de ofertas**.

En caso de no presentar estos antecedentes, el oferente **no quedará fuera de Bases**, pero obtendrá **puntaje cero** respecto a este ítem.

Si el oferente adjudicado obtuvo puntaje por acreditar un programa de integridad conocido por su personal o cursos, capacitaciones y/o talleres en temas de probidad, integridad o transparencia público-privada, deberá **dar cumplimiento a sus disposiciones durante toda la vigencia de la contratación**. El incumplimiento de esta obligación facultará al Parque Metropolitano de Santiago a aplicar las multas u otras medidas previstas en las presentes Bases Administrativas.

Se sugiere a los oferentes revisar en www.mercadopublico.cl el documento “**Manual de Recomendaciones y Buenas Prácticas de Integridad para Proveedores del Estado**”, el cual forma parte de las medidas de la Estrategia Nacional de Integridad Pública.

5.3.1.6. Anexo N°3: “DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD”. En caso de contar con alguna de las certificaciones de sustentabilidad contempladas en este anexo, el oferente deberá marcar “**SÍ**” y adjuntar la documentación de respaldo correspondiente, la cual podrá ser revisada y validada por el Parque Metropolitano de Santiago. Las certificaciones incluidas son las siguientes:

- **Sellos Huella Chile.** Iniciativa oficial del Gobierno de Chile, a través del Ministerio del Medio Ambiente, para la gestión a nivel organizacional de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), las cuales contribuyen de manera importante al cambio climático. El programa contempla diversos sellos, otorgados según el desempeño en la gestión del carbono:
 - **Sello de Cuantificación**
 - **Sello de Reducción**
 - **Sello de Neutralización**
 - **Sello de Excelencia**
- **Sello APL.** Distintivo para empresas que han dado cumplimiento a un Acuerdo de Producción Limpia (APL) en una o más de sus instalaciones, contando además con un certificado vigente emitido por la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático (ASCC) de Corfo. Los APL son convenios voluntarios público-privados que buscan contribuir al desarrollo sustentable.
- **Sello Impacta Sustentable.** Reconocimiento otorgado por Sercotec y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Distingue a micro y pequeñas empresas, cooperativas y organizaciones MIPES que han demostrado avances significativos en su transición hacia la sostenibilidad, con impactos sociales, económicos o medioambientales.
- **Empresa B.** Certificación otorgada por B Lab, que acredita que una empresa cumple altos estándares de desempeño social y ambiental, transparencia y responsabilidad. Tiene una vigencia de 3 años y requiere recertificación. Esta certificación evalúa integralmente cinco áreas: gobernanza, comunidad, medio ambiente, trabajadores y clientes.
- **ISO 14001:2015:** Norma internacional que establece los requisitos para un sistema de gestión ambiental, permitiendo a la organización mejorar su desempeño ambiental y cumplir los resultados previstos de dicho sistema, aportando valor al medio ambiente, a la organización y a sus partes interesadas.
- **ISO 50001:2011:** Norma que especifica los requisitos para establecer, implementar y mejorar un sistema de gestión de la energía, permitiendo un enfoque sistemático para

alcanzar una mejora continua en el desempeño energético, incluyendo eficiencia, uso y consumo de energía.

En caso de que el oferente señale “**NO**” en todas las certificaciones o no acredite debidamente alguna de ellas, **no quedará fuera de Bases**, pero obtendrá **puntaje cero** en este criterio de evaluación.

5.3.1.7. Solo para UTP: El oferente que participe como Unión Temporal de Proveedores (UTP) deberá presentar el instrumento público o privado que formalice dicha unión, en el cual conste:

- la solidaridad entre sus integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Parque Metropolitano de Santiago,
- el integrante responsable de facturar, y
- el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Este instrumento es un **documento esencial para que las UTP oferten**, por lo que deberá ser presentado obligatoriamente **hasta el cierre de recepción de ofertas**; de no hacerlo, la oferta de la UTP será declarada **inadmisible**.

En virtud de la solidaridad entre los integrantes de la UTP, el Parque Metropolitano de Santiago podrá exigir indistintamente a cualquiera de ellos el cumplimiento total de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. Asimismo, el pago efectuado por el Servicio a cualquiera de los integrantes será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás, en la parte cubierta, sin perjuicio de la representación interna que los miembros de la UTP definan para efectos del proceso de licitación. Al pacto de solidaridad se aplicarán las disposiciones del **Título IX del Libro IV del Código Civil**.

La UTP deberá estar integrada por **una o más empresas de menor tamaño**, cuyo objetivo es asociarse exclusivamente para la presentación de una oferta, sin necesidad de constituir una sociedad.

La **vigencia** de la UTP no podrá ser inferior al plazo de la contratación adjudicada, incluyendo posibles renovaciones o prórrogas, si correspondieren.

Al momento de presentar la oferta, los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes aportarán para efectos de la evaluación, siempre que aquello no implique ocultar información relevante para la ejecución de la contratación que afecte a alguno de ellos.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse **inscrito y hábil** en el Registro de Proveedores. Las causales de inhabilidad establecidas en la Ley N°19.886 y en el artículo 154 de su reglamento afectarán a cada integrante individualmente. Si alguno de ellos incurre en causal de inhabilidad, la UTP deberá decidir si continúa el proceso de contratación con los integrantes restantes o si se desiste de participar. La oferta presentada por una UTP cuyos integrantes **no correspondan a empresas de menor tamaño** será declarada inadmisible.

Si el Servicio detecta alguna causal de inhabilidad que afecte a uno de los integrantes, la UTP deberá resolver si continúa con los restantes miembros o si se retira del proceso de compra.

Si la inhabilidad se produce durante la ejecución de la contratación, el integrante afectado podrá ser reemplazado por otro propuesto por los miembros restantes de la UTP, siempre que cumpla los requisitos de las Bases y que sus atributos no sean, a juicio del Parque Metropolitano de Santiago, inferiores a los que poseía el integrante reemplazado al momento de la adjudicación. El Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar constancia de todo lo anterior mediante un acta.

En caso de aprobarse el reemplazo, la UTP deberá suscribir el instrumento público o privado correspondiente para formalizarlo. Dicho cambio deberá constar en un acto administrativo y realizarse de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 183 del Reglamento de la Ley Nº19.886**, aprobado por Decreto Nº661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

5.3.2 Antecedentes económicos

Los oferentes deberán completar el **Anexo N°4 “Oferta Económica”**, en el cual deberán considerar todos los insumos y recursos humanos necesarios para ejecutar oportunamente el servicio de esterilización, implantación de microchip y registro para caninos y felinos, conforme a lo establecido en las presentes Bases Administrativas, las Especificaciones Técnicas y la legislación vigente.

El precio consignado en este Anexo deberá incluir todo gasto asociado al cumplimiento de la contratación, ya sea directo, indirecto o derivado de su ejecución, considerando cantidades enteras, esto es sin decimal, además del impuesto correspondiente. En caso de que el servicio esté exento de impuestos, dicha condición deberá señalarse expresamente en el Anexo N°4.

Los oferentes que no presenten una oferta por la totalidad del servicio o cuyas propuestas excedan el presupuesto máximo disponible indicado en el punto 3 de las presentes Bases Administrativas quedarán fuera de Bases y sus ofertas serán declaradas inadmisibles.

No se considerarán las ofertas que no se ajusten a la forma establecida en las presentes Bases Administrativas. El oferente deberá contemplar en su propuesta todas las consideraciones indicadas en las Especificaciones Técnicas.

El Anexo N°4 constituye un documento esencial para poder ofertar y deberá ser presentado obligatoriamente hasta el cierre de recepción de ofertas. **La no presentación de este Anexo dejará al oferente fuera de Bases, y su oferta será declarada inadmisible.**

6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las ofertas se mantendrán vigentes por **60 días corridos** contados desde la fecha de apertura de la licitación.

Si el oferente **se desiste de la oferta presentada, omite información, proporciona información que no sea veraz, no presenta la documentación necesaria para el perfeccionamiento del contrato, o se negare a mantener los términos y condiciones de su oferta**, el Parque Metropolitano de Santiago deberá dejar sin efecto la resolución exenta que adjudicó la licitación. Asimismo, podrá readjudicar al oferente que obtuvo el **segundo lugar** en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas, sin perjuicio de reservarse el derecho de iniciar un nuevo proceso, conforme a la Ley 19.886 y su Reglamento, todo ello mediante resolución fundada.

7. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura se realizará en una sola etapa, de forma virtual, en el portal www.mercadopublico.cl, a las **11:00 horas del décimo primer día hábil**, contado desde la fecha de publicación de la presente licitación pública.

La apertura de la presente licitación estará a cargo de la **Unidad de Adquisiciones** y se efectuará electrónicamente en la plataforma www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el artículo 51 del Reglamento de la Ley N°19.886. Esta procederá a descargar todas las ofertas recibidas junto con la totalidad de los antecedentes presentados por los oferentes desde la plataforma www.mercadopublico.cl, en la fecha y hora antes señaladas. Posteriormente, informará por correo electrónico a la Comisión Evaluadora, designada en las presentes Bases, que se ha efectuado la apertura, indicando además el enlace en el que se encuentran disponibles las ofertas y la documentación respectiva. Asimismo, la Unidad de Adquisiciones descargará desde la plataforma www.mercadopublico.cl el “Acta de Apertura Electrónica”, emitida automáticamente por el sistema, la cual deja constancia de las ofertas recibidas.

La revisión y evaluación de las ofertas estarán a cargo de la Comisión Evaluadora, conforme a lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El oferente deberá asegurarse de presentar su propuesta exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl y adjuntar toda la documentación solicitada por el Parque Metropolitano de Santiago, debidamente escaneada, con las firmas y timbres correspondientes, además de todos los antecedentes necesarios para la evaluación de su oferta. La Comisión Evaluadora verificará que se hayan adjuntado en el portal todos los documentos exigidos en las Bases Administrativas y en las Especificaciones Técnicas.

8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora indicada en el punto 8.1 siguiente (cuya integración específica se establecerá en la parte resolutiva del acto administrativo que aprueba estas Bases) procederá a verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas básicas señaladas en las presentes Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y eventuales respuestas a consultas y/o aclaraciones. Asimismo, evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y declarará inadmisibles aquellas que no cumplan con los requisitos mínimos obligatorios establecidos en las Bases y/o Especificaciones Técnicas.

Durante el período de evaluación, los oferentes solo podrán mantener contacto con el Servicio para realizar preguntas o solicitar aclaraciones a través del Sistema de Información del portal www.mercadopublico.cl, quedando estrictamente prohibido cualquier tipo de comunicación por otros medios. Las preguntas serán puestas en conocimiento de todos los oferentes.

Durante esta etapa, el Parque Metropolitano de Santiago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886, podrá solicitar a los oferentes:

- A. **Subsanar errores u omisiones formales** en que hayan incurrido. No se considerarán errores formales aquellos relacionados con el precio de la oferta.
- B. **Presentar certificaciones o antecedentes omitidos** al momento de efectuar la oferta, siempre que dichos documentos se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas (solo puntos 5.3.1.4; 5.3.1.5; 5.3.1.6).
- C. **Presentar certificaciones o antecedentes** que se refieran a situaciones no modificables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación (solo puntos 5.3.1.4; 5.3.1.5; 5.3.1.6).

Las rectificaciones de errores u omisiones detectados y solicitados por el Parque Metropolitano de Santiago no podrán otorgar una situación de privilegio respecto de los demás oferentes, pues ello afectaría el principio de igualdad entre los competidores.

El plazo para corregir los errores u omisiones formales, así como para presentar certificaciones o antecedentes omitidos, será de **2 días corridos (48 horas)** contados desde el requerimiento efectuado por el Servicio, el cual será informado a través del Sistema. Si, vencido dicho plazo, el oferente no presenta la documentación solicitada, obtendrá nota 1 en el criterio “Cumplimiento de requisitos formales de presentación de la oferta dentro de plazo”.

La solicitud de rectificación de errores u omisiones será informada y publicada a través del Sistema de Información.

Todos los demás antecedentes deberán presentarse obligatoriamente dentro del plazo de presentación de ofertas. Su omisión, en el caso de documentos esenciales, dejará la oferta fuera del proceso en esta etapa. La Comisión Evaluadora revisará primeramente la presentación de los antecedentes por parte de los oferentes y propondrá la declaración de inadmisibilidad de aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos obligatorios establecidos para la presente licitación pública.

8.1 Procedimiento para la selección de ofertas

Para el estudio y evaluación de las ofertas, el Parque Metropolitano de Santiago designará una Comisión Evaluadora integrada, en calidad de titulares, por **un funcionario(a) de la Sección Operaciones y Seguridad, un funcionario(a) de la Sección Parques Urbanos y otro funcionario (a) de la Sección Educación Ambiental Bosque Santiago**, todos(as) del Parque Metropolitano de Santiago. En la parte resolutiva del acto administrativo que aprueba las presentes Bases se indicarán los nombres de los(as) funcionarios(as) titulares que integran la Comisión Evaluadora, así como un suplente para cada integrante titular, en caso de ausencia o impedimento.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora designada, así como todos los intervenientes en este proceso licitatorio, deberán cumplir estrictamente con lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley N°19.886; en los artículos 54 y 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; y en la Ley N°20.730, que regula el lobby. Asimismo, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán mantener la confidencialidad de las deliberaciones durante todo el procedimiento de contratación, a fin de asegurar la integridad y transparencia del proceso licitatorio.

Los integrantes de la Comisión deberán revisar y, en caso de no encontrarse afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en la normativa vigente, firmar la “**Declaración jurada de ausencia de conflictos de intereses y confidencialidad de los miembros**” (formato disponible en el portal www.mercadopublico.cl), en la que manifiesten expresamente no tener conflictos de interés con los oferentes que participen en el procedimiento de licitación, y se comprometan además a mantener la confidencialidad. Si un integrante se encuentra afecto a alguna causal de inhabilidad o conflicto de interés, no deberá suscribir la declaración y deberá abstenerse de participar en la Comisión Evaluadora. Si durante el proceso de evaluación surgiera algún antecedente que configure una causal de inhabilidad o conflicto de interés, el integrante afectado deberá abstenerse de continuar interviniendo y comunicar inmediatamente la situación a su superior jerárquico.

Se deja constancia de que los **motivos de abstención** corresponden a aquellos establecidos en el artículo 35 quinques de la Ley N°19.886. En consecuencia, no podrán participar en comisiones evaluadoras ni intervenir en el procedimiento de contratación pública o en la ejecución contractual aquellas autoridades o funcionarios(as), cualquiera sea su calidad jurídica, que se encuentren en las situaciones previstas por la citada norma.

Las declaraciones juradas de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad deberán ser **adjuntadas a los documentos del proceso de compra** que se publiquen en la plataforma de Mercado Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, incorporado por la Ley N°21.634, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes para mejorar la calidad del gasto público, elevar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.

8.2 Selección de las ofertas

La Comisión Evaluadora, conforme a lo señalado en las presentes Bases Administrativas, analizará las ofertas presentadas y elaborará un **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final)**, la cual deberá referirse especialmente a las siguientes materias, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- **Detalle de las ofertas presentadas**, indicando expresamente si cada oferente cumplió o no con la presentación de los antecedentes solicitados en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, incluyendo la identificación de la documentación faltante. En caso de que una oferta no cumpla con algún requisito mínimo obligatorio, la Comisión detallará el requisito incumplido y propondrá que dicha oferta sea declarada inadmisible, de acuerdo con lo establecido en estas Bases, sin proceder a su evaluación conforme a los criterios del punto 8.3.

- **Criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación**, conforme a lo establecido en el punto 8.3 de las presentes Bases, determinando así un orden de prelación entre los oferentes.
- **Identificación de ofertas inadmisibles**, ya sea por no ajustarse a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación, en la Ley de Compras o en su Reglamento, o bien por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, según lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- **Proposición de declarar la licitación desierta**, cuando no se presenten ofertas o cuando las ofertas recibidas no resulten convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.
- **Asignación de puntajes**, detallando los criterios evaluados, las fórmulas utilizadas para el cálculo de los puntajes y las razones que fundamentan la calificación otorgada a cada oferta, conforme a lo indicado en el punto 8.3 de estas Bases.
- **Proposición de adjudicación**, dirigida a la autoridad competente para adoptar la decisión final.

La Comisión emitirá el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final) según los criterios señalados en el punto 8.3 de las presentes Bases Administrativas.

8.3 Estudio de las ofertas

La Comisión Evaluadora procederá a analizar y ordenar los antecedentes presentados, con los cuales confeccionará el **Acta de Evaluación y Selección de Ofertas**, la que será elaborada de acuerdo con los criterios y ponderaciones establecidos en las presentes Bases.

Para la evaluación de los distintos antecedentes se utilizará una escala de puntaje de 1 (o 0, cuando así corresponda) a 5 puntos. En primer lugar, se evaluará la oferta técnica y los antecedentes administrativos, para luego proceder a la evaluación de la oferta económica.

Las calificaciones asignadas a cada uno de los antecedentes de la oferta técnica y administrativa serán ponderadas conforme a los siguientes criterios:

Ítem	Criterios de Evaluación	Ponderación
I	Experiencia del oferente en el rubro	35%
II	Precio	40%
III	Iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia	10%
IV	Sustentabilidad	10%
V	Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo	5%
		TOTAL
		100%

8.3.1 Criterios de evaluación

Los criterios para evaluar los antecedentes presentados en la oferta corresponderán a:

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems
I. Experiencia del oferente en el rubro 35%	<p>Se evaluará lo informado por cada oferente en el Anexo N°2, según lo dispuesto en el punto 5.3.1.3 de las presentes Bases, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 (cinco) o más contratos, debidamente acreditados: nota 5. • 4 (cuatro) contratos, debidamente acreditados: nota 4. • 3 (tres) contratos, debidamente acreditados: nota 3. • 2 (dos) contratos, debidamente acreditados: nota 2. • 1 (un) contrato, debidamente acreditado: nota 1.

Ítems	Criterios de Evaluación de los Ítems
	<ul style="list-style-type: none"> • No acredita ningún contrato o no completa Anexo: nota 0. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,35 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p> <p>Se revisará un máximo de 6 documentos que acrediten la experiencia del oferente a fin de optimizar los tiempos de revisión documental.</p>
II. Precio 40%	<p>La nota de cada oferente se basará en la relación entre la oferta de menor valor y la oferta que está en evaluación, según la siguiente fórmula:</p> $\frac{\text{Oferta de menor valor} \times 5}{\text{Oferta en evaluación}}$ <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,40 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p> <p>Los medios de verificación corresponden al Anexo N°4 “Oferta Económica” (con o sin impuestos según corresponda) y el Comprobante de Ingreso de la Oferta, el cual se encuentra en el portal www.mercadopublico.cl, completados en la forma indicada en los puntos 3, 4 y 5.3.2 de estas Bases.</p>
III. Iniciativas de inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia 10%	<p>Esto se calificará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oferente cuenta con los tres factores (Sello Mujer, inscrito en el Registro de MiPymes e iniciativas de probidad, integridad y/o transparencia (debidamente acreditados conforme al punto 5.3.1.5 de las presentes Bases); Nota 5. • Oferente cuenta con dos de los tres factores (debidamente acreditados conforme al punto 5.3.1.5 de las presentes Bases): Nota 3. • Oferente cuenta con uno de los tres factores (debidamente acreditado conforme al punto 5.3.1.5 de las presentes Bases): Nota 1. • Oferente no cuenta con ninguno de los tres factores o no los acredita debidamente: Nota 0. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>
IV. Sustentabilidad 10%	<p>Esto se calificará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Oferente declara en el Anexo N°3 que cuenta con dos o más de las certificaciones (debidamente acreditadas conforme al punto 5.3.1.6 de las presentes Bases): Nota 5. 2. Oferente declara en el Anexo N°3 que cuenta con una de las certificaciones (debidamente acreditada conforme al punto 5.3.1.6 de las presentes Bases): Nota 3. 3. Oferente no cuenta con ninguna de las certificaciones o no las acredita debidamente: Nota 0. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,10 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>
V. Cumplimiento de los requisitos formales de la presentación de la oferta dentro del plazo 5%	<ul style="list-style-type: none"> • El oferente que proporcione la totalidad de los antecedentes dentro del plazo para ofertar, sin que la Comisión le haya solicitado salvar errores u omisiones formales ni presentar certificados o antecedentes omitidos, obtendrá nota 5. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, el oferente que proporcione la totalidad de antecedentes solicitados, pero <u>dentro del plazo adicional</u> señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o subsana errores u omisiones formales indicados por la Comisión Evaluadora <u>dentro del plazo adicional</u>, obtendrá nota 3. • Habiendo sido requerido por la Comisión Evaluadora, el oferente que <u>no</u> presenta ningún antecedente solicitado o solo alguno(s) de ellos, dentro del plazo adicional señalado en el punto 8 de las presentes Bases; o habiendo sido requerido por la Comisión salvar errores u omisiones formales, <u>no</u> los subsana en el plazo adicional otorgado, obtendrá nota 1. <p>La nota de cada oferente se multiplicará por 0,05 para obtener así el valor ponderado de este ítem.</p>

El puntaje final de cada oferente se conformará con la suma de lo obtenido en todos los criterios de evaluación.

El puntaje no se aproximará, por lo que se usarán al menos 3 (tres) decimales para definir una oferta sobre otra.

La Comisión Evaluadora propondrá al (a la) director(a) del Parque Metropolitano de Santiago como adjudicatario al **oferente que obtenga la calificación más alta resultante de la ponderación entre la oferta técnico-administrativa y la oferta económica.**

La oferta seleccionada será revisada por la Comisión Evaluadora con el fin de verificar si existen errores en los cálculos efectuados. Si la oferta seleccionada no presenta errores, se procederá a adjudicar la licitación a dicha oferta. No obstante, en caso de detectarse errores, la operación descrita en el párrafo anterior deberá corregirse. Asimismo, si la corrección de estos errores implica que el valor total del servicio ofertado es inferior al valor leído a la fecha de apertura de las ofertas económicas, prevalecerá el valor corregido. La autoridad correspondiente informará al oferente adjudicado sobre esta situación, quien podrá decidir retirar su oferta. Si, por el contrario, la corrección implica un valor mayor, prevalecerá el valor leído a la fecha de apertura de las ofertas.

NOTA: La Comisión Evaluadora podrá verificar aleatoriamente que la información proporcionada en cualquiera de los anexos y en los documentos adjuntos subidos por cada oferente al portal www.mercadopublico.cl sea veraz. Para ello, podrá comunicarse telefónicamente y/o por correo electrónico con las empresas señaladas en el anexo respectivo y/o con aquellas indicadas en los documentos adjuntos, con el fin de confirmar que el oferente le hubiera prestado efectivamente servicios con anterioridad. En caso de que la Comisión Evaluadora detecte que la información entregada en cualquier anexo y/o documento adjunto por el oferente al portal www.mercadopublico.cl es falsa, se dejará inmediatamente fuera de bases al oferente respectivo y en el acta se dejará constancia de la verificación aleatoria realizada y de su resultado.

8.4 Mecanismos de desempate

Si, una vez aplicada la pauta de evaluación, resultaren dos o más oferentes con igual puntaje, se utilizarán los siguientes mecanismos de desempate, en el orden que se indica:

- 1° Se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio **precio**.
- 2° De mantenerse el empate, se adjudicará al oferente que presente el mayor puntaje en el criterio de **experiencia del oferente**.
- 3° Si subsiste el empate, se adjudicará al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio de **inclusión social y/o probidad, integridad y/o transparencia**.
- 4° Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará la propuesta que haya sido ingresada primero en el portal www.mercadopublico.cl, conforme al comprobante de oferta emitido por este.

8.5 Ofertas Riesgosas o Temerarias

El Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas si determina que estas resultan riesgosas o temerarias, debido a que el **precio ofertado se encuentra significativamente por debajo del promedio de las demás propuestas o de los precios de mercado, y el oferente no justifica documentadamente en las Especificaciones Técnicas la forma en que cumplirá los requisitos de la contratación.**

Se considerará **insuficiente** la justificación presentada por el oferente cuando esta sea incompleta, se base en suposiciones o prácticas inadecuadas desde un punto de vista técnico o económico, o cuando el precio ofertado comprometa el cumplimiento de la contratación. Asimismo, las ofertas serán declaradas inadmisibles si el precio propuesto deriva del incumplimiento de normativas sociales, laborales o medioambientales, o de conductas que vulneren la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el Parque Metropolitano de Santiago analizará previamente la **viabilidad** de la oferta, conforme a lo siguiente:

- A. La Comisión Evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, que el o los oferentes acompañen, en un plazo de tres días hábiles, **antecedentes** que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro utilizado para definir la oferta. Esta justificación podrá considerar factores tales como ahorros e innovaciones técnicas en los procesos productivos, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- B. La Comisión Evaluadora analizará la información y documentación presentada por el oferente y, en un plazo de cinco días hábiles, elaborará su **informe** junto con la propuesta de adjudicación, e indicar si recomienda adjudicar la oferta o declararla inadmisible.

En caso de que la oferta temeraria o riesgosa sea **adjudicada**, el oferente seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, lo que será requerido por el Parque Metropolitano de Santiago en el acto administrativo de adjudicación.

8.6 Inadmisibilidad

El Parque Metropolitano de Santiago declarará inadmisibles aquellas ofertas que **no se ajusten a los requerimientos señalados** en las presentes Bases de Licitación, en las Especificaciones Técnicas, en la ley o en su reglamento.

En todos los casos, la resolución del Parque Metropolitano de Santiago deberá ser fundada y publicada en el Sistema de Información.

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las presentes Bases, y conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, se declararán inadmisibles una o más ofertas cuando, en el marco del presente proceso de licitación, se presenten **ofertas simultáneas respecto del mismo bien por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí**, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.886. En este caso, el Parque Metropolitano de Santiago considerará, para efectos de evaluación, únicamente la oferta más conveniente entre los proveedores del mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, conforme a los criterios establecidos en las presentes Bases, y declarará inadmisibles las demás. Se entenderá como oferta más ventajosa aquella que presente el menor precio.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley N°19.886, el Parque Metropolitano de Santiago podrá declarar inadmisible una o más ofertas si determina que se trata de **ofertas riesgosas o temerarias**, esto es, cuando el precio ofertado esté significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin que se justifique documentadamente en las especificaciones técnicas la forma en que se cumplirán los requisitos de la contratación. Para declarar inadmisible por esta causa, se analizará previamente la viabilidad de la oferta, de acuerdo con lo que establece el referido artículo.

También será declarada inadmisible la oferta presentada por una **UTP compuesta por proveedores que no correspondan a empresas de menor tamaño**, según lo indicado en el artículo 182 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Además, se reitera que el Parque Metropolitano de Santiago verificará la acreditación de la situación financiera e idoneidad técnica de los proveedores a través de su inscripción en el **Registro de Proveedores**, por lo que estos deben encontrarse hábiles para participar.

Finalmente, no podrán adjudicarse propuestas de oferentes que se encuentren **inhabilitados** para contratar con el Parque Metropolitano de Santiago.

8.7 Declaración de la licitación pública como desierta

Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las presentadas sea admisible o bien, estas no fueran convenientes a los intereses del Parque Metropolitano de Santiago.

9. ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta corresponderá a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago, la que adjudicará mediante resolución fundada, **dentro de un plazo no mayor a quince (15) días hábiles** contados desde la fecha de apertura de las ofertas, al oferente que haya presentado la oferta más conveniente para los intereses del Servicio, conforme a los criterios de evaluación señalados en el punto 8.3 de las presentes Bases.

En el evento de que el Parque Metropolitano de Santiago no adjudique dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se informarán en el portal www.mercadopublico.cl las razones del incumplimiento y se señalará un nuevo plazo para la adjudicación, el que no podrá exceder de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de publicación de dichas razones.

La adjudicación de la presente licitación será publicada en el portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de utilizar, adicionalmente, otros medios de comunicación tales como carta certificada o correo electrónico para el proponente adjudicado.

El oferente que se adjudique la Licitación deberá estar registrado y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado del portal www.mercadopublico.cl para aceptar la orden de compra. En caso de adjudicarse la propuesta a una UTP, todos sus integrantes deberán estar inscritos y habilitados en dicho Registro.

Sin perjuicio de que, conforme a lo señalado en el punto 2 de estas Bases Administrativas, para participar en esta Licitación el oferente debe encontrarse inscrito y hábil en el Registro de Proveedores, es preciso indicar que dicha **inscripción y habilidad deberá verificarse nuevamente al momento de la aceptación de la orden de compra**. Por lo tanto, en caso de que el oferente adjudicado (que debió encontrarse inscrito y hábil como requisito para ofertar) no mantenga dicha condición al momento de perfeccionar la contratación, el Parque Metropolitano de Santiago quedará facultado para dejar sin efecto la adjudicación y podrá readjudicar la licitación al oferente ubicado en segundo lugar en el Acta de Evaluación y Selección de Ofertas (Informe Final), sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva licitación mediante resolución fundada.

9.1. Mecanismo para resolución de consultas respecto a la adjudicación

En caso de que los oferentes deseen realizar consultas respecto de la adjudicación, deberán ingresarlas a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación.

El Parque Metropolitano de Santiago publicará un documento con las respuestas a dichas consultas en la ficha correspondiente al proceso de licitación, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de ingreso de la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl.

10. PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se perfeccionará mediante la **aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado**, a través del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde su envío, una vez notificada la resolución de adjudicación; esto es, desde su publicación en dicho portal, por tratarse de un servicio estándar de simple y objetiva especificación, conforme al artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Será requisito para el envío de la orden de compra al proveedor adjudicado que este se encuentre válidamente inscrito y habilitado en el Registro de Proveedores del Estado en el portal www.mercadopublico.cl, y que acompañe la documentación pertinente en el punto 10.1 siguiente.

Si adjudicada la propuesta, el proponente que haya resultado favorecido no acredita estar inscrito y hábil en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación; esto es, desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar la propuesta a otro oferente que hubiese participado en la propuesta de acuerdo a orden de calificación en la respectiva línea de producto, sin perjuicio de reservarse el derecho de llamar a una nueva propuesta pública o privada o acudir al procedimiento de trato directo conforme a la Ley, todo mediante resolución fundada.

10.1 Requisitos para contratar

Antes de aceptar la orden de compra y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, el proponente adjudicado deberá acompañar la documentación señalada en los puntos 10.1.1, 10.1.2 o 10.1.3, según corresponda, con excepción de aquellos documentos que se encuentren actualizados en el portal www.mercadopublico.cl, al perfeccionamiento de la contratación a través de la aceptación de la orden de compra que se le remita.

Asimismo, deberá informar por escrito a la Inspección Técnica del Contrato (ITC) la casilla electrónica (**correo electrónico**) a la cual deberán enviarse las notificaciones y comunicaciones durante la vigencia de la contratación, así como los datos de la cuenta bancaria en la que deberán efectuarse los pagos. Respecto de esta casilla electrónica, el oferente adjudicado deberá considerar lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886.

En caso de que el oferente adjudicado no acompañe alguno de los documentos solicitados dentro del plazo estipulado, o se formulen reparos respecto de alguno de ellos, el Parque Metropolitano de Santiago otorgará por escrito un plazo adicional de dos (2) días hábiles para completar la documentación y/o subsanar los reparos formulados. En este caso, se ampliará también en dos (2) días hábiles el plazo para aceptar la orden de compra.

Transcurridos los plazos precedentes sin que el oferente adjudicado haya subsanado los reparos formulados, el Parque Metropolitano de Santiago podrá readjudicar al segundo oferente mejor evaluado por la Comisión Evaluadora o declarar desierta la licitación, según corresponda, mediante resolución fundada.

Los documentos indicados a continuación (salvo aquellos que se encuentren digitalizados y vigentes en el Registro de Proveedores del portal www.mercadopublico.cl) deberán enviarse a la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo señalado en el primer párrafo, en la forma que determine la ITC.

10.1.1 Documentos para personas jurídicas (incluidas las E.I.R.L.)

- a) Documento que acredite la vigencia de la persona jurídica, conforme a su naturaleza, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación.
- b) Documento que acredite la vigencia de los poderes del representante legal (personería) de la persona jurídica, conforme a su naturaleza, con una antigüedad no superior a sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación.
- c) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del representante legal de la persona jurídica.
- d) Datos de cuenta bancaria para efectuar pagos por transferencia electrónica.
- e) Declaración jurada simple en la que conste que la persona jurídica no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4º de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; que no ha sido condenada con la

medida prevista en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que no ha sido declarada su disolución o la cancelación de su personalidad jurídica; y que no se le haya decretado prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y/o contratos con organismos del Estado, por tribunal competente, conforme a los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica. Asimismo, deberá declarar que no ha sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°21.634, de 2023, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado. De igual forma, deberá declarar que no mantiene, como accionista, socio, miembro o partípice con poder de influir en la administración, a ninguna persona natural condenada a inhabilitación para contratar con el Estado, en los términos de la Ley N°21.595 antes citada.

- f) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En caso de registrar saldos insoluto con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.

10.1.2 Documentos para personas naturales

- a) Fotocopia de la cédula nacional de identidad del adjudicatario.
- b) Declaración jurada simple en la que indique que no se encuentra afecta a las inhabilidades establecidas en el artículo 4° de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; que no ha sido condenada con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del DL N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el DFL N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; que no ha sido condenada con la medida establecida en el artículo 33 de la Ley N°21.595, Ley de Delitos Económicos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y que no se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 35 quáter de la Ley N°21.634, de 2023, que moderniza la Ley N°19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado.
- c) Datos de cuenta bancaria para efectuar pagos por transferencia electrónica.
- d) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En caso de registrar saldos insoluto con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.

10.1.3 Documentos para Unión Temporal de Proveedores (UTP)

- a) Copia de la cédula de identidad del representante o apoderado común de la UTP con poderes suficientes.

- b) Certificado vigente de antecedentes laborales y previsionales extendido por la Dirección del Trabajo. En caso de registrar saldos insoluto con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los primeros estados de pago deberán destinarse a cubrir dichas obligaciones. El oferente deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del plazo de ejecución de la contratación. Para estos efectos, se le exigirá presentar los comprobantes y planillas que acrediten el total cumplimiento. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a dar por terminado la contratación y se podrá llamar a una nueva licitación en la que dicha empresa no podrá participar.
- c) Datos de cuenta bancaria para efectuar pagos por transferencia electrónica.
- d) Si un integrante de la UTP es una persona jurídica, deberá adjuntar los documentos detallados en las letras a), b) y c) del punto 10.1.1.
- e) Cada integrante de la UTP, ya sea persona natural o jurídica, deberá presentar la declaración jurada señalada en el punto 10.1.1, letra e), o en el 10.1.2, letra b), según corresponda.

11. DURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser ejecutado en todas sus etapas desde la fecha del acta de inicio (que se levantará coetáneamente o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aceptación de la orden de compra) y concluido al día **30 de noviembre de 2026**, a menos que la condición de interés regional requiera una modificación del plazo, ya sea para su extensión o reducción.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del Programa, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito o por causas no imputables a la primera. No podrá invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el Programa, ni causas imputables a negligencia o dolo.

El Parque Metropolitano de Santiago deberá realizar la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respalden dicho requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de convenio.

Asimismo, se requerirá un informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del Programa y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con este.

12. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a la cláusula séptima del convenio suscrito con el Gobierno Regional Metropolitano, “será responsabilidad de la Unidad Local (Parque Metropolitano de Santiago) la correcta ejecución del programa, para lo cual deberá exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario”.

Por tal motivo, el oferente seleccionado deberá entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación y, en todo caso, antes de aceptar la orden de compra.

Características del Documento:

- i. Documento de garantía, pagadero a la vista, nominativo e irrevocable, a primer requerimiento. Si se otorga mediante una póliza de seguro, no podrá incluir cláusula de arbitraje. También podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza que en conjunto representen el monto a caucionar.
- ii. Monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio final neto ofertado por el adjudicatario.
- iii. Expresado en Unidades de Fomento (UF), calculado al valor de la fecha de la resolución exenta de adjudicación.

- iv. **Beneficiario: Gobierno Regional Región Metropolitana.**
- v. Caucciones: El documento cautelará también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, así como el pago de las multas aplicables durante la vigencia del contrato.
- vi. Vigencia: Deberá estar permanentemente vigente hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de término del contrato.

Dichas garantías serán **remitidas al Gobierno Regional** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que esta fuere recepcionada por el Parque Metropolitano de Santiago.

Glosa (Texto Obligatorio):

La glosa del documento de garantía debe indicar expresamente: "**GARANTIZA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA N.º73/2025 'SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO', INCLUIDO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA Y EL PAGO DE MULTAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**".

Formato y Entrega:

- **Formato Electrónico:** Si se otorga de manera electrónica, deberá ajustarse a la **Ley N.º19.799**, dar cabal cumplimiento a los plazos y características señalados en este punto y ser remitida al correo electrónico que se indicará en el acto administrativo de adjudicación (correo destinado exclusivamente a estos efectos).
- **Formato Físico:** Deberá ser entregada en la oficina de la Sección Operaciones y Seguridad del Parque Metropolitano de Santiago, con ingreso por Acceso Pío Nono N.º450, comuna de Recoleta.

Procedencia del Cobro de la Garantía:

Esta garantía podrá hacerse efectiva, administrativa y unilateralmente, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, en los siguientes eventos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones contractuales: Incluye el cumplimiento imperfecto o tardío, o el incumplimiento de las obligaciones que quedaren pendientes al término del contrato.
- b) Incumplimiento laboral y social: Por el no cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del contratista con sus trabajadores.
- c) Incumplimiento de multas: Por el no cumplimiento de las sanciones o multas impuestas.
- d) En los demás casos establecidos en las bases o en el contrato que faculten el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Lo anterior se entiende **sin perjuicio** de las acciones que el Parque Metropolitano de Santiago pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Procedimiento para hacer efectivo el cobro

Para hacer efectiva la garantía, se seguirá el siguiente procedimiento, el cual resguarda los principios de contradicitoriedad e impugnabilidad:

- a) Mediante oficio, el Director(a) del Parque Metropolitano de Santiago informará al contratista la causal que hace procedente el cobro y los antecedentes en que se fundamenta.
- b) Una vez notificado del oficio, el contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para formular sus descargos. En dicha presentación, deberá señalar todas las circunstancias o antecedentes de hecho y de derecho que eximan o atenúen el posible incumplimiento, o que nieguen la efectiva concurrencia de los hechos que ameritan el cobro. Asimismo, podrá solicitar las diligencias probatorias pertinentes.

- c) Transcurrido el plazo de cinco (5) días, con o sin la presentación de descargos, el Director(a) del Parque Metropolitano de Santiago dictará el correspondiente acto administrativo fundado que resuelva la aplicación de la medida de cobro o que acoja los descargos presentados. Dicho acto administrativo deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información.

Contra el acto administrativo que aplique la medida de cobro, el contratista podrá interponer los recursos que establezca la ley.

Si el cobro de la garantía se realiza con motivo del término anticipado del contrato o por aplicación de multa, se aplicará el mismo procedimiento establecido para el respectivo caso de término anticipado o aplicación de multa.

Renovación y Término Anticipado

En caso de hacerse efectiva esta garantía y el contrato siga vigente, el contratista deberá **reponerla** entregando una nueva garantía que cumpla con los mismos requisitos de la anterior, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la fecha en que se hizo efectiva la garantía. La no presentación de la nueva garantía dentro de plazo será causal de **término anticipado del contrato**.

Las notificaciones en virtud de este procedimiento se realizarán conforme a lo dispuesto en el punto 15.2 de las presentes bases administrativas.

Restitución de la Garantía

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento, cuando proceda su restitución, podrá ser retirada por el contratista dentro de los **veinte (20) días hábiles** siguientes a la fecha de su vencimiento y una vez que el Parque Metropolitano de Santiago haya verificado el **cumplimiento de todas las obligaciones** contractuales. El procedimiento de retiro es el siguiente:

- **Personas Naturales:** Retiro personal.
- **Personas Jurídicas:** Retiro por el representante legal.
- **Unión Temporal de Proveedores (UTP):** Retiro por el representante o apoderado.
- **Terceros:** En todos los casos, el retiro podrá efectuarse mediante una persona **mandatada para tales fines**, la cual deberá presentar un **poder simple** emitido por el titular o representante legal, según corresponda.

Al momento del retiro, será exigida la **cédula nacional de identidad vigente** de la persona que realiza el trámite.

13. ESTADOS DE PAGO

El presente contrato se pagará mediante estados de pago mensuales, utilizando los fondos respectivos proporcionados por el Gobierno Regional detallados en el punto 3 de estas Bases. Este último cursará dichos pagos previa solicitud de la ITC del Parque Metropolitano de Santiago y de acuerdo a la cláusula séptima del convenio ya citado, conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

13.1 Documentos necesarios para los estados de pago

La **ITC del Parque Metropolitano de Santiago** deberá remitir mensualmente al Gobierno Regional los estados de pago (conforme al estado del servicio) dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al mes que se informa. Los estados de pago deberán incluir **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- a) Oficio conductor de la ITC del Parque Metropolitano de Santiago, solicitando el pago al Departamento de Medio Ambiente, Diversidad y Acción Climática del Gobierno Regional.
- b) Informe de avance mensual del servicio, conforme al Formato N°1 (adjunto al convenio), suscrito y timbrado por la ITC, así como también la respectiva autorización del Encargado zonal respectivo del Gobierno Regional.
- c) Detalle del estado de pago y acta de prestación de los servicios, conforme al Formato N°2, suscrito y timbrado por la ITC, así como también la respectiva autorización del encargado zonal respectivo del Gobierno Regional.
- d) Nómina mensual de prestación de servicios, suscrito y timbrado por la ITC, así como también la respectiva autorización del encargado zonal respectivo del Gobierno Regional, de acuerdo al Formato N°3.
- e) Certificado de Registro Nacional, conforme al Formato N°4, suscrito y timbrado por la ITC. Será obligación de esta que todos los pacientes intervenidos se encuentren en el Registro Nacional de Animales de Compañía, ya sea realizado por el propio responsable o por el municipio. Lo anterior en concordancia con lo establecido en el Decreto N°1007 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- f) Tratándose del primer estado de pago, se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - i. Resolución que ordena contratar el servicio.
 - ii. Acta de adjudicación.
 - iii. Resolución que acepta la oferta y adjudica la licitación.
 - iv. En el caso de que el adjudicatario sea una persona natural, debe adjuntar el Certificado de Declaración de IVA (Formulario F-29), el cual deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
 - v. En el caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica, debe adjuntar el Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original (Formulario F-30), el cual acreditará que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del servicio. Dicho certificado deberá tener una vigencia no mayor a 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

13.2 Facturación

El documento tributario deberá emitirse una vez que la Unidad Técnica del Gobierno Regional informe vía correo electrónico a la ITC que el estado de pago se encuentra aprobado.

El documento tributario deberá estar a nombre del **Gobierno Regional Región Metropolitana**, RUT N°61.923.200-3, calle Bandera N°46, Santiago; contemplando en su detalle las siguientes glosas: “PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, CÓDIGO PR3101021304, PROG 02 CUENTA 114.032.409; número de esterilizaciones e implantación de microchip efectuadas por especie”.

13.3 Pago de facturas

Las facturas que no hayan sido rechazadas se pagarán dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por el contratista con ocasión del punto 10.1 de estas Bases. En caso de cambio de cuenta bancaria, banco y/o correo electrónico, el contratista deberá informar dicha modificación al Parque Metropolitano de Santiago a la brevedad, sin que sea necesario dictar un acto administrativo para formalizarla; bastará la comunicación escrita de la ITC al Departamento de Finanzas.

En caso de que el adjudicatario sea una UTP, el pago se efectuará al apoderado común con facultades suficientes para representarla, quien deberá emitir la respectiva factura electrónica o boleta de honorarios, según corresponda, salvo que el instrumento de constitución de la UTP disponga que el pago debe realizarse a un integrante distinto de la misma.

14. INSPECCIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO (ITC)

Una vez adjudicada la presente licitación, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago nombrará a la ITC, la cual actuará como el nexo oficial entre el Parque Metropolitano de Santiago y el contratista.

La ITC tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Vigilar y fiscalizar el cabal cumplimiento de las actividades con el propósito de asegurar el correcto desarrollo del objeto contractual.
- b) Remitir al Gobierno Regional las solicitudes de desembolso que el proveedor le presente.
- c) Impartir las órdenes e instrucciones por escrito y formular las observaciones que estime pertinentes sobre el desarrollo del contrato, siempre circunscritas a los términos establecidos en el mismo.
- d) Certificar la correcta ejecución del contrato y la obtención de los resultados esperados en el programa, incluyendo la coordinación del equipo, el trato a los animales, la calidad de la información entregada a sus responsables y las prácticas dentro del operativo, entre otros aspectos relevantes.
- e) Revisar, verificar y validar los informes que presente el proveedor.

La ITC es la contraparte oficial del Parque Metropolitano de Santiago ante el contratista y es responsable de velar por el fiel cumplimiento de las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas. Entre otras funciones, deberá formular todas las observaciones que aseguren la óptima ejecución de la contratación.

Por su parte, el contratista será responsable de facilitar en todo momento la labor de la ITC.

El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del Programa a través del Departamento de Medioambiente, Biodiversidad y Acción Climática. El Parque Metropolitano de Santiago deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación como para la inspección de las actividades del Programa cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

El Parque Metropolitano de Santiago deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser remitidas a este mediante correo electrónico al encargado regional del Programa, en un plazo no mayor a cinco (5) días corridos desde el momento en que fueron informadas al Parque Metropolitano de Santiago. En caso de no dar respuesta o que las observaciones realizadas no sean resueltas dentro del plazo señalado, será causal de término anticipado.

15. TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido o por haberse pagado el monto total de la contratación antes del vencimiento de dicho plazo.

15.1 Término Anticipado del Contrato

15.1.1. Fundamento y facultad

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y el artículo 130 del Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda N°661, del año 2024, el **incumplimiento grave** de cualquiera de las cláusulas contractuales por parte del contratista, especialmente las causales indicadas en el punto 15.1.5, faculta al Parque Metropolitano de Santiago para resolver el término de la contratación en vía administrativa y con cargo al contratista, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria.

15.1.2. Efectos y notificación

El término anticipado de la contratación producirá todos sus efectos jurídicos una vez que la **resolución fundada** que lo disponga haya sido totalmente tramitada y debidamente **notificada** al contratista.

15.1.3. Término por mutuo acuerdo

Asimismo, la contratación podrá finalizar por **mutuo acuerdo entre las partes** (resciliación), siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. En este caso, el contratista deberá solicitar la resciliación por escrito y fundadamente, con una antelación mínima de sesenta (60) días. El Parque Metropolitano de Santiago se reservan el derecho de aceptar o rechazar dicha proposición.

15.1.4. Término anticipado unilateral

El Gobierno Regional podrá dar término anticipado al presente convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de cualquiera de las etapas que comprende el servicio a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanen del convenio, en especial la indicada en su cláusula duodécima.
- Si, por causas que le sean imputables, no se iniciaran las actividades encomendadas dentro de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.
- Si se paralizara el desarrollo del servicio por más de 30 (treinta) días corridos, sin motivo justificado.
- Respecto a pacientes fallecidos o que sufran complicaciones en el procedimiento realizado:
 - Si el número de pacientes fallecidos supera el 1% de los intervenidos trimestralmente, se podrá poner término anticipado.
 - Si, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera N°5 del convenio, no informa dentro del plazo establecido, de un máximo de cinco (5) hechos ocurridos.
- Por publicitar los servicios objeto del convenio, sin señalar que estos se enmarcan en el “PROGRAMA DE CONTROL DE LA POBLACIÓN CANINA Y FELINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO” CÓDIGO PR3101021304, no usar la imagen institucional del “GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO”, y relato, o no cumplir con lo establecido en el manual de normas gráficas institucional e instructivos del servicio.
- Por no aplicar lo establecido en el Protocolo de Servicios Médicos para Animales de Compañía elaborado por el Gobierno Regional Metropolitano (llamado también Anexo N°1 en el convenio respectivo).
- Por incumplimiento de las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser remitidas a éste mediante correo electrónico de la ITC al encargado regional del Programa, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos desde el momento en que fueron informadas a la ITC. En caso de no dar respuesta o que las observaciones realizadas no sean resueltas dentro del plazo señalado, será causal de término anticipado del convenio.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio por las causas indicadas, la ITC deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional sobre el estado de avance del Programa y su estado financiero.

El Parque Metropolitano de Santiago también está facultado, con un mínimo de 60 días de anticipación, para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma o etapa del desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses. Esta decisión se materializará mediante resolución fundada.

15.1.5. Causales de término anticipado

Serán causales para poner término anticipado al contrato, además de las estipuladas en la ley, las Bases de Licitación o la contratación:

a) Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Sin perjuicio de los demás casos previstos en estas Bases, se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales, descritas en las presentes Bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.

Ejemplos:

- Retardo superior a 15 días en prestación del servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 3 ocasiones.
- Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariohisterectomía en hembras y orquiectomía en machos.
- Si el proveedor no asistió ni hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
- Si el proveedor no marcó (tatuaje) ni identificó a los animales intervenidos (mediante uso de chip de identificación).
- Si el proveedor no efectúa el registro en la plataforma correspondiente.
- Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato y no autorizados por la ITC.
- Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la ITC.
- La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior y/o insumos insuficientes a la especificada en las bases y requeridos por el Programa.
- Si el proveedor no reporta los animales fallecidos ni los pacientes con complicaciones graves.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante o encontrarse en un procedimiento concursal de liquidación en calidad de deudor, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento.

d) Interés público o seguridad nacional.

e) En el caso de que el contratista sea una UTP, serán causales de término anticipado:

- i. El retiro de un miembro de la UTP si dicho integrante reunía una o más características que fueron objeto de la evaluación de la oferta.
- ii. Ocultar información relevante para ejecutar la contratación que afecte a cualquiera de sus miembros.
- iii. Disolución de la UTP.
- iv. Inhábilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando la contratación con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.

- f) Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible modificar la contratación conforme al punto 17 de las presentes Bases.
- g) Condena del contratista a inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 33 de la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, durante la ejecución de la contratación. Esta causal también será aplicable a los proveedores personas jurídicas, sociedades, corporaciones o fundaciones que mantengan entre sus socios, accionistas, miembros o partícipes con poder de influir en la administración a personas naturales condenadas a la medida de inhabilitación de contratar con el Estado, según lo establecido en la misma norma.
- h) Imposición de la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- i) Negativa del contratista a realizar las labores solicitadas.
- j) Malos tratos reiterados, de obra o de palabra, hacia el público, otros contratistas, la ITC y/o funcionariado del Parque Metropolitano. Se considerará reiterado cuando la situación ocurra por segunda vez.
- k) Registrar saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- l) Pago de salarios o remuneraciones inferiores a los legales vigentes, y/o incumplimiento de las leyes laborales y previsionales vigentes (en el plazo establecido en el contrato de trabajo) por el contratista.
- m) Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y, en general, de toda norma laboral o previsional, por el contratista.
- n) Falsificación o adulteración de los documentos requeridos para cursar un estado de pago.
- o) Multas que, en total y en forma acumulada durante la vigencia de la contratación, excedan el 20% del valor total contratado.
- p) Toda otra infracción grave o reiterada, análoga a las ya mencionadas, que vulnere las obligaciones contractuales, calificada como tal por el Parque Metropolitano de Santiago, previo informe de la ITC. Se considerará, especialmente, como infracción grave, el incumplimiento reiterado de cualquiera de las disposiciones del Pacto de Integridad.
- q) Las demás que se establezcan en la ley o en estas Bases de licitación.

Los actos administrativos que dispongan la terminación anticipada de la contratación deberán ser fundados y publicarse en el Sistema de Información a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas de dictado, conforme lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N°19.886.

15.2 Procedimiento de término anticipado de contrato

El proceso de término anticipado de la contratación se regirá por las siguientes etapas:

- a) La ITC notificará al contratista mediante un oficio los hechos y circunstancias que constituyen la causal de término detectada, adjuntando los antecedentes que la fundamentan.
- b) El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su notificación, para presentar sus descargos. En este trámite, el contratista deberá acompañar todos los antecedentes y pruebas que acrediten la existencia de un caso fortuito o fuerza mayor, que demuestren su falta de responsabilidad en los hechos o que desvirtúen los antecedentes con los que cuenta el Servicio. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, se tendrá por acreditada la causal de término anticipado y se dictará la pertinente resolución por parte de la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago.
- c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago dispondrá de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, para rechazarlos o acogerlos. De lo resuelto, se dictará el correspondiente acto administrativo.

- d) El contratista podrá presentar recurso de reposición ante la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre. La Dirección dispondrá por su parte de cinco (5) días hábiles, contados desde la recepción del recurso, para resolver si lo acoge total o parcialmente o lo rechaza. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, el término anticipado de contrato quedará firme.

Todas las notificaciones efectuadas al contratista en virtud de este procedimiento se regirán por las siguientes reglas, conforme al artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886:

- La notificación se realizará a la **casilla de correo electrónico única** fijada por el proveedor a través del Sistema de Información para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Se considerará practicada al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada.
- En caso de que no sea posible realizar la notificación de la forma señalada, esta se podrá realizar a la casilla de correo electrónico indicada por el contratista en el **Anexo N°1 o a la informada** posteriormente.
- Si, excepcionalmente, la notificación **no** puede llevarse a cabo por las vías electrónicas anteriores, se podrá optar por:
 - Carta certificada: Enviada al domicilio señalado en la contratación. Se entenderá practicada a partir del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos.
 - Personal: Entrega personal al contratista de copia íntegra del documento, consignando la fecha y hora de la misma.

16. REAJUSTE DE PRECIOS

El servicio de esterilización, implantación de microchip y registro no considera reajuste.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En el evento que el Gobierno Regional apruebe un cambio de componente del servicio, deberá suscribirse una modificación del presente convenio. Esta debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El Parque Metropolitano de Santiago podrá solicitar fundadamente aumento de plazo para la realización de las actividades del Programa, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito o por causas no imputables a la primera. No podrá invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el Programa, ni causas imputables a negligencia o dolo.

El Parque Metropolitano de Santiago deberá realizar la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respalden dicho requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato.

Asimismo, se requerirá un informe positivo de la Unidad Técnica respectiva que dé cuenta del nivel de cumplimiento del Programa y que se pronuncie sobre la adecuación técnica de continuar con este.

18. MULTAS

Las multas se aplicarán en unidades de fomento (UF), conforme a lo establecido en la tabla de causales que se presenta más abajo. El valor de la UF será el vigente en la fecha del oficio mediante el cual se notifique al contratista el incumplimiento detectado y la sanción correspondiente.

Una vez verificado el incumplimiento, la ITC procederá a dejar constancia de la causal respectiva. El criterio de aplicación de la multa se detalla en el cuadro siguiente:

INFRACCIÓN	CRITERIO DE APLICACIÓN	MONTO DE MULTA (UF)
a)Retraso en la ejecución de los operativos de esterilización calendarizados (inferior o igual a 7 días; de lo contrario se podrá terminar el contrato)	Por cada día de atraso	5
b)Incumplimiento de instrucción impartida por la Dirección del Servicio, la Jefatura de la Sección Operaciones y Seguridad o la ITC.	Por cada oportunidad	3
c)No entregar informes, planillas y otros documentos dentro del plazo fijado por la ITC.	Por cada día de atraso	3
d)Solicitar o recibir dadiwas por los servicios prestados	Por cada oportunidad	5
e)Emisión de factura o instrumento tributario sin contar con la orden de facturación previa de la Unidad Técnica del Gobierno Regional.	Por cada oportunidad	5
f)Mal trato, ya sea por escrito, de obra o de palabra, dirigido al público, a la ITC y/o a otros funcionarios del Parque Metropolitano de Santiago (la segunda vez da lugar al término del contrato).	Por cada oportunidad	3
g)En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del contrato.	Por cada oportunidad	1

18.1 Procedimiento de aplicación de multas

La ITC determinará las infracciones cometidas e informará a la Dirección del Servicio o a la autoridad en quien se haya delegado dicha facultad. Esta, a su vez, mediante oficio ordinario, notificará al contratista sobre el incumplimiento detectado y la multa aplicable, conforme a los montos informados por la ITC.

El contratista dispondrá de un plazo de **tres (3) días hábiles**, contados desde la fecha de notificación del oficio ordinario, para presentar sus descargos respecto de la multa informada.

El Parque Metropolitano de Santiago evaluará los antecedentes recopilados y los descargos del contratista, si los hubiere. En caso de estimar que no procede la aplicación de la multa, lo comunicará al contratista mediante oficio. Si, por el contrario, se determina que corresponde aplicar la sanción, se dictará una **resolución exenta fundada**, en la que se impondrá la multa respectiva y se resolverá también sobre los descargos presentados.

El contratista tendrá un plazo de **cinco (5) días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución exenta que impone la multa, para interponer los recursos legales previstos en el artículo 59 y siguientes de la Ley Nº19.880, exponiendo las razones que, a su juicio, justifiquen su exención o la reducción de la sanción aplicada.

En caso de que el contratista no interponga recurso alguno contra el acto administrativo que impone la multa, lo interponga fuera de plazo o sus recursos sean rechazados total o parcialmente, la sanción se aplicará de la siguiente forma:

- a) El pago de la multa definitiva deberá efectuarse dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su notificación, mediante dinero en efectivo en la Oficina de Tesorería del Servicio, ubicada en calle Pío Nono Nº450, comuna de Recoleta (de lunes a jueves entre las 08:30 y 17:30 horas, y los viernes entre las 08:30 y 16:30 horas), o mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente del Parque Metropolitano de Santiago Nº9003843 del Banco Estado de Chile, informando la operación al correo electrónico Ldofic_tesoreria@minvu.cl.
- b) En caso de no efectuarse el pago dentro del plazo señalado, la Unidad de Contabilidad procederá a descontar el monto de la multa en el estado de pago siguiente. Si las facturas hubiesen sido cedidas bajo la modalidad de *factoring* financiero, se dará curso al pago de estas únicamente cuando el contratista haya realizado el pago efectivo o la transferencia por la totalidad de la multa.

18.2 Limitaciones al cobro de multas

El Parque Metropolitano de Santiago no podrá efectuar el cobro de las multas aplicadas en aquellos casos en que mantenga deudas con el mismo proveedor por prestaciones de la contratación devengadas en los meses anteriores a aquél en que se hizo exigible el pago de la multa.

Durante la vigencia de la contratación, el monto total derivado de la aplicación de multas no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor de esta. En caso de superar dicho límite, ello constituirá causal de término anticipado de la contratación.

18.3 Notificaciones en el procedimiento de aplicación de multas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de la Ley N.º 19.886, los proveedores deberán fijar, a través del Sistema de Información, una dirección de correo electrónico única para recibir notificaciones relativas a medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Es responsabilidad de los proveedores mantener dicha dirección actualizada e informar oportunamente cualquier modificación a la Dirección de Compras.

Todas las notificaciones efectuadas al contratista en virtud de este procedimiento se regirán por las siguientes reglas, conforme a la norma señalada:

- La notificación se realizará a la **casilla de correo electrónico única** fijada por el proveedor a través del Sistema de Información para recibir notificaciones sobre medidas aplicadas por incumplimientos contractuales. Se considerará practicada al primer día hábil administrativo siguiente al día de su envío a la casilla de correo electrónico señalada.
- En caso de que no sea posible realizar la notificación de la forma señalada, esta se podrá realizar a la casilla de correo electrónico indicada por el contratista en el **Anexo N°1 o a la informada** posteriormente.
- Si, excepcionalmente, la notificación **no** puede llevarse a cabo por las vías electrónicas anteriores, se podrá optar por:
 - Carta certificada: Enviada al domicilio señalado en la contratación. Se entenderá practicada a partir del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos.
 - Personal: Entrega personal al contratista de copia íntegra del documento, consignando la fecha y hora de la misma.

18.4 Indemnización por daños y perjuicios

Cuando las medidas aplicadas no cubren los daños ocasionados al Parque Metropolitano de Santiago por incumplimientos contractuales, este se encontrará facultado para demandar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

19. DISPOSICIONES VARIAS

19.1 En caso de discrepancias o imprecisiones en los antecedentes de la licitación, estos se interpretarán siempre en el sentido que favorezca la mejor y más adecuada ejecución de los servicios, conforme a las reglas de la técnica.

19.2 Será responsabilidad del contratista reparar cualquier daño o perjuicio ocasionado a terceros o a los servicios públicos existentes en el sector, con motivo de la ejecución del servicio contratado.

19.3 Para todos los efectos legales derivados de la presente licitación y del cumplimiento del contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

19.4 Los oferentes deberán incluir en su propuesta la consideración de toda partida no prevista en los antecedentes técnicos suministrados, pero que resulte necesaria e indispensable para el correcto y cabal cumplimiento del contrato.

19.5 El contratista deberá procurar el debido cuidado y resguardo del equipamiento de su propiedad destinado a la ejecución del contrato, velando por su conservación y estado de funcionamiento. El contratista estará obligado a su reposición o reparación en caso de desperfecto o falla. El Parque Metropolitano de Santiago no se hará responsable por pérdidas, hurtos o robos de materiales, instrumentos o herramientas del contratista.

19.6 Se deja constancia expresa de que el servicio requerido no genera, en ningún caso, una relación laboral entre el Parque Metropolitano de Santiago y el prestador. No existe vínculo de subordinación ni dependencia en los términos establecidos en el Código del Trabajo, tampoco una relación estatutaria regulada por el Estatuto Administrativo, ni se configura dentro de los supuestos contemplados en la Ley de Subcontratación.

19.7 CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener absoluta **reserva y confidencialidad** respecto de la información a la que acceda con ocasión del servicio contratado, salvo autorización expresa del Parque Metropolitano de Santiago, por constituir dicha información privilegiada frente a terceros. Esta obligación de reserva subsistirá durante treinta y seis (36) meses posteriores a la ejecución del contrato.

19.8 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el pacto de integridad y se obliga a cumplir íntegramente todas las estipulaciones contenidas en él, sin perjuicio de aquellas establecidas en estas Bases de licitación y demás documentos integrantes. En particular, el oferente acepta proporcionar toda la información y documentación que se considere necesaria y exigida conforme a las presentes Bases de licitación y asume expresamente los siguientes compromisos:

- Respetar íntegramente los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por tales aquellos consagrados en el artículo 19, números 1, 4, 5, 6, 12 y 16 de la Constitución Política de la República, de conformidad con el artículo 485 del Código del Trabajo. El oferente se compromete, además, al respeto irrestricto de los derechos humanos, lo que implica evitar causar o contribuir a efectos adversos en esta materia mediante sus actividades, productos o servicios, y la obligación de subsanar dichos efectos cuando se produzcan, en línea con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera sea su tipo, naturaleza o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública o con la ejecución de los contratos que eventualmente se deriven de ella. Asimismo, se obliga a no ofrecer ni conceder tales beneficios a terceras personas que pudiesen influir, directa o indirectamente, en el proceso licitatorio, en la toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución de los contratos derivados.
- No intentar ni celebrar acuerdos, ni realizar negociaciones, actos o conductas destinadas a influir o afectar de cualquier modo la libre competencia, cualquiera sea la conducta o acto específico. En particular, se prohíben los acuerdos, negociaciones, actos o conductas de carácter colusivo, en cualquiera de sus tipos o formas.

- Revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en el marco del presente proceso licitatorio, junto con adoptar todas las medidas necesarias para garantizar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
- Ajustar su conducta y a cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia durante el presente proceso licitatorio y la ejecución de la contratación.
- Conocer y respetar las reglas y condiciones establecidas en estas Bases de licitación, en sus documentos integrantes y en los contratos que de ellas se deriven.
- Aceptar asumir las consecuencias y sanciones establecidas en estas Bases de licitación, así como en la legislación y normativa aplicables.
- Reconocer y declarar que la oferta presentada en el proceso licitatorio constituye una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplirla en las condiciones y plazos ofertados.
- Adoptar todas las medidas necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cumplidas cabalmente por sus empleados, dependientes, asesores, agentes y, en general, por todas las personas con quienes se relacione directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación. Asimismo, será plenamente responsable de las consecuencias de su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que correspondan y/o sean determinadas por los organismos competentes.
- Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente deberá cumplir con la prohibición establecida en el artículo 35 ter de la Ley N°19.886. En consecuencia, no podrá mantener comunicación, en calidad de participante o interesado en el proceso, con las personas que desempeñen funciones en el Parque Metropolitano de Santiago y que intervengan en la adjudicación, cualquiera sea su calidad jurídica, respecto de dicho proceso, ya sea de manera directa o indirecta. La única excepción será aquella comunicación realizada a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y conforme a lo dispuesto en las presentes Bases de licitación, el que garantiza la participación e igualdad de todos los oferentes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025

ID 607-83-LE25

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

1. GENERALIDADES

Las presentes Especificaciones Técnicas regulan la licitación pública, la adjudicación y la contratación de la propuesta denominada “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”, que contempla la identificación mediante microchip de 250 animales.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Todas las actividades y requisitos establecidos en este protocolo deberán ejecutarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°2, de 2015, del Ministerio de Salud (Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía), en la Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, en el Código Sanitario respecto del Reglamento sobre

Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Decreto N°549, de 2000, del Ministerio de Salud) y en las Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza (Decreto N°144, de 1961, del Ministerio de Salud), además de toda normativa vigente aplicable.

La licitación tiene por finalidad proveer al Parque Metropolitano de Santiago el servicio de **250 procedimientos de esterilización canina y felina (hembras y machos)**, junto con la implantación de **250 microchips de identificación**, incluyendo insumos, equipamiento, personal profesional y técnico, así como la información necesaria para el registro en la plataforma correspondiente (Registro Nacional de Mascotas u otra que determine la autoridad).

El servicio deberá contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Esterilización de caninos y felinos, machos y hembras.
- Cirugías bajo protocolos de medicina veterinaria actual.
- Implantación subcutánea de microchip certificado.
- Verificación y registro del código del microchip.

IMPORTANTE: El procedimiento comprende la esterilización y la implantación del microchip. En caso de que el paciente únicamente reciba la implantación del microchip de identificación e ingresado al registro sin esterilización, no será financiada por el servicio.

Toda entrega deberá registrarse en un acta como respaldo y garantía de transparencia del servicio.

2.1 Cantidad de Servicios

A continuación, se detalla el ítem de contratación del programa y los montos asociados:

ÍTEM CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	ESPECIE	MONTO UNITARIO por paciente (máximo)	CANTIDAD de pacientes (máximo)	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
Esterilización, Implantación de microchip y RegistroEsterilización, implantación de microchip y registro	Canino	\$40.460	125	\$5.057.500
	Felina	\$30.940	125	\$3.867.500
APORTE TOTAL			\$8.925.000	

2.2. Documentación y Registro

La documentación y el registro son esenciales para organizar la información, garantizar la transparencia, facilitar el seguimiento de objetivos y preservar la memoria institucional. Estos procesos constituyen la base para la rendición técnica y financiera, lo que incluye los estados de pago.

El programa dispone de los siguientes formatos obligatorios, cuya información deberá cargarse en la plataforma correspondiente cuando se indique:

Anexos 1 Protocolos servicios médicos

- FORMATO A. Ficha de registro y consentimiento informado
- FORMATO B. Ficha médica de esterilización
- FORMATO C. Instructivos de cuidados postoperatorios
- FORMATO D. Instructivo preoperatorio e informativo
- FORMATO E. Poder simple del responsable
- FORMATO F. Detalle de informe médico de fallecidos

Anexos 2 Estados de pago

- **FORMATO 1.** Informe mensual
- **FORMATO 2.** Detalle del estado de pago y acta prestación de servicios
- **FORMATO 3.** Nómina de animales intervenidos rendidos
- **FORMATO 4.** Certificado de registro nacional

El llenado de los datos se realizará con letra legible y se completarán todos los campos requeridos en los formatos.

2.3 Inscripción de Pacientes

El proveedor asignará personal administrativo para la recepción de pacientes antes de la toma de datos para el consentimiento informado. El objetivo es verificar que el estado de salud del paciente sea óptimo para la intervención quirúrgica y obtener la recepción conforme por parte de los usuarios.

El ingreso de cada paciente debe estar respaldado por la documentación necesaria. Antes de proceder con la intervención, se completará la **FICHA DE REGISTRO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (FORMATO A)**. Este proceso es crucial para formalizar la autorización y dejar constancia de la aceptación de los términos y condiciones por parte del responsable de la mascota.

Durante la inscripción, se entregará el **Instructivo Preoperatorio e Informativo (Formato D)**, el cual indicará claramente la fecha, hora y lugar de la intervención; se privilegiará la entrega de esta información por escrito. La inscripción se realizará con suficiente antelación para permitir la preparación adecuada de los pacientes y el cumplimiento de requisitos previos, como las horas de ayuno.

Se deben considerar y reforzar los siguientes puntos:

- No se esterilizará al paciente si no se encuentra en condiciones de salud óptimas, lo que incluye a hembras en celo.
- Se recomendará la realización de exámenes prequirúrgicos (hemograma completo, perfil bioquímico y panel de coagulación) para evaluar el estado de salud del paciente. Estos exámenes serán gestionados y costeados de forma particular y no deben tener una antigüedad superior a 30 días al momento de la cirugía.

Requisitos para el responsable del paciente:

- Ser mayor de 18 años.
- Portar su cédula de identidad.
- En caso de ser un tercero distinto del responsable, presentar el **Poder Simple del responsable (Formato E)** y adjuntar una copia impresa del carnet de este último por ambos lados.

3. De las Intervenciones Quirúrgicas

3.1 Requisitos mínimos del recinto

Toda labor de esterilización se efectuará en las dependencias del centro de esterilización o clínica veterinaria, la cual deberá estar habilitada para realizar intervenciones quirúrgicas y cumplir con la normativa vigente (Código Sanitario, Decretos N°549, de 2000, y N°144, de 1961; ambos del Ministerio de Salud).

El recinto deberá contar con:

- Autorización de instalación de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
- Muros, puertas, pisos y superficies de trabajo clínico y baños lavables.
- Áreas de trabajo libres de humedad y filtraciones.
- Instalaciones sanitarias con artefactos y grifería en funcionamiento, sin filtraciones.
- Terminaciones de muros y cielos libres de grietas o fisuras que impidan la acumulación de biomasa.

Dependencias obligatorias:

- Sala para recepción de pacientes.
- Sala de evaluación clínica.
- Pabellón quirúrgico o quirófano, independiente de otras áreas y exclusivo para actividades quirúrgicas.
- Sala de postoperatorio (recuperación anestésica).
- Servicios higiénicos para el personal.

3.2 Equipamiento e insumos mínimos

Para garantizar la seguridad, higiene y bienestar animal, es esencial contar con el equipamiento adecuado en las modalidades fija y móvil. La cantidad de elementos dependerá del número de animales a intervenir por día y del equipo de trabajo.

El Gobierno Regional entregará al Parque 250 microchips de identificación de caninos o felinos y sus certificados, 1 lector de microchip universal y dos pendones alusivos al programa (a instalarse en las dependencias donde se realice el servicio). Ello constará en un acta de recepción conforme suscrita según lo indique el convenio.

El equipamiento incluye, entre otros:

Implemento	Característica
Ambú	1 ambú pediátrico, 1 ambú para canino adulto
Artículos de aseo	1 Escoba, 1 pala, 1 trapero, bolsas de basura medianas (70x90), toalla de papel, entre otros
Bozales	Distintos tamaños
Colchonetas	Cubierta lavable
Contenedor de residuos asimilables a domiciliarios	Cantidad y características según protocolo de manejo de residuos
Contenedor de residuos biológicos	Cantidad y características según protocolo de manejo de residuos
Contenedor de residuos corto-punzantes	Cantidad y características según protocolo de manejo de residuos
Equipo esterilizador de instrumental	1 autoclave o pupinel (con autorización sanitaria según el DS 10/2013 del MINSAL). Ante imposibilidad de transporte del equipo, se debe tener esterilizado previamente <u>todo</u> el material necesario.
Fonendoscopio	1 por médico veterinario, 1 para técnico veterinario
Kit de maquina tatuaje profesional y accesorios	1 máquina de tatuaje con tinta vegetal
Peines/cuchillos	Para máquina depiladora de repuesto
Pesa o balanza	1 pesa o balanza digital
Porta-sueros	1 por mesa de cirugía, 2 a 3 ganchos
Ropa de trabajo clínico	1 por persona del equipo, pantalón y pechera
Ropa de trabajo quirúrgica	1 por persona del equipo, buzo, bata, gorro, mascarilla
Sistema de calefacción	Adequado al recinto

Implemento	Característica
Termómetro	De preferencia digital
Tubo endotraqueal estéril	Diferentes medidas
Jaula de transporte	De tamaño adecuado para manejo de pacientes
Lámpara quirúrgica	1 para médico veterinario cirujano, altura regulable
Máquina depiladora profesional	1 máquina depiladora de dos velocidades, sistema de cuchillas desmontable, implementos para su mantención y/o limpieza
Mesa de revisión de pacientes	1 mesa Cubierta de acero inoxidable
Mesa quirúrgica	1 mesa quirúrgica con cubierta de acero inoxidable (para el/la cirujano)
Caja de instrumental quirúrgico (mínimo 5 cajas de acero inoxidable de instrumental quirúrgico completas), en caja o paquete estéril, uno por paciente	<ul style="list-style-type: none"> • 1 mango de bisturí mango (Nº3 ó 4) • 1 pinza quirúrgica (diente de ratón (13 cm) • 1 pinza anatómica (13 cm) • 1 pinza mosquito recta o curva • 1 pinza porta aguja mayo hegar (12 a 15 cm) • 4 pinzas hemostáticas Kelly (14 cm rectas o curvas) • 4 backause pinza de campo pequeña • 1 tijera mayo (12 a 14 cm) • 1 tijera metzenbaum (12 a 14 cm)

Los insumos deben contemplar:

Insumo	Característica
Jeringas	1ml – 3 ml – 5ml – 10ml – 20ml
Agujas hipodérmicas	21G - 23G -25G
Algodón	Hidrófilo
Cinta adhesiva Transpore	5 cm – 2,5 cm
Suero isotónico	Fisiológico, Ringer Lactato
Catéter endovenoso (bránula)	18G - 20G - 22G - 24G
Aguja mariposa	21G - 23G
Bata quirúrgica desechable	S, M, L
Mascarilla desechable	Filtro bacteriológico
Cofia o gorro	Desechable
Guante estéril en sobre individual	Distintas medidas
Paño de campo estéril en empaque individual	Tamaño debe cubrir completamente al paciente
Gasa estéril en empaque individual	
Sutura absorbible	Ácido poliglicólico, poliglactina
Sutura no absorbible	Nylon
Hoja de bisturí	Distintas medidas
Tapa de heparina	
Fármacos para uso en animales domésticos	Anestésicos, sedantes, analgésicos, antibióticos, y de emergencia.

4. Examen de Salud y Procedimiento Quirúrgico

4.1 Evaluación Clínica Prequirúrgica

Una vez firmada la **FICHA DE REGISTRO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (FORMATO A)**, se realizará la anamnesis y evaluación prequirúrgica del paciente lo que deberá quedar documentado en la **FICHA MÉDICA ESTERILIZACIÓN (FORMATO B)**. Estando en todo momento presente el responsable de la mascota ya sea dueño, tutor o padrino. La anamnesis podrá ser realizada por un técnico veterinario o licenciado de medicina veterinaria, y la evaluación médica prequirúrgica sólo podrá ser realizada por un Médico Veterinario titulado.

En esta etapa deberá verificarse:

- **Presencia de microchip:** Aquellos pacientes que ya cuenten con un microchip de forma previa y no se disponga con información suficiente para determinar si han sido esterilizados

previamente, será obligación de la Unidad Local realizar la revisión correspondiente en las plataformas de registro públicas para asegurar de que éstos no se encuentren esterilizados previamente, evitando cirugías innecesarias.

- **Marcaje previo** (tatuaje, corte de oreja, cicatrices, etc.): Se deberá constatar que el paciente no haya sido esterilizado previamente, prestando especial atención a aquellos sin dueño o ferales, con el objetivo de evitar intervenciones innecesarias.
- **Sexo del paciente:** Es fundamental verificar el sexo de la mascota para evitar errores relacionados con un abordaje quirúrgico incorrecto.

4.2 Recepción de Pacientes

- Se recibirán exclusivamente pacientes ingresados de forma directa por sus responsables mayores de 18 años, o por terceros con un poder simple firmado por el responsable.
- Las prácticas deben asegurar que no aumente el estrés, la ansiedad, el miedo o el dolor del animal.
- Se intervendrán machos y hembras mayores de 4 meses. Los animales geriátricos (mayores de 8 años) se evaluarán según criterio veterinario y exámenes prequirúrgicos.
- Es requisito contar con carnet sanitario al día; de lo contrario, la intervención se realizará bajo responsabilidad del humano a cargo.
- No se excluirán animales por su tamaño o raza, promoviendo así la equidad en la prestación de servicios. Sin embargo, el Médico Veterinario a cargo tiene la facultad de rechazar el procedimiento si considera que las condiciones específicas del paciente representan un riesgo significativo, dejando la constancia en la **FICHA MÉDICA ESTERILIZACIÓN (FORMATO B)**.

Podrán ser intervenidos aquellos pacientes que presenten un carnet sanitario al día, estén sanos al examen clínico y no tengan antecedentes de enfermedades crónicas. Además, se recomienda la realización de exámenes prequirúrgicos, como hemograma completo, perfil bioquímico y panel de coagulación, los cuales deben tener una antigüedad no mayor a 30 días. Estos exámenes son cruciales para determinar el riesgo anestésico y garantizar la seguridad del procedimiento quirúrgico. Cabe destacar que, si el dueño decide no realizar estos exámenes o si la mascota no cuenta con su manejo sanitario actualizado, cualquier eventualidad derivada de esta omisión será responsabilidad exclusiva del responsable, lo que debe ser informado a este por el equipo médico, de forma oportuna

4.3 Procedimiento y anestesia

Los animales serán examinados por el profesional veterinario en presencia del tutor antes de la premedicación. Este médico será responsable de autorizar, anular o posponer el procedimiento, hecho que se registrará en una ficha clínica propia.

Se debe tomar en consideración que el uso de analgesia pre, intra y postquirúrgica debe ir de acuerdo al tipo de dolor que generará el procedimiento según WSAVA3. Orquiectomía se considera de dolor leve y Ovariohisterectomía se considera de un dolor moderado.

Se operará bajo estándares técnicos ASA 1 y ASA 2 (*American Society of Anesthesiologists*), definidos como:

- ASA 1: Ausencia de alteraciones orgánicas, sistémicas o psicológicas en un paciente, para el cual se ha programado un procedimiento que involucra un proceso quirúrgico menor.
- ASA 2: Enfermedades sistémicas leve a moderada. Procesos patológicos compensados o que no muestran sintomatología clínica.

El peso corporal se registrará con exactitud al ingreso.

Previamente, se informará a los tutores sobre los riesgos de la intervención quirúrgica respectiva y estos firmarán la "DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD DEL TUTOR".

4.4 Protocolos durante la cirugía

- **Bienestar animal:** Se evitara cualquier acción que atente contra la Ley N°20.380 de Protección Animal.
- **Asepsia:** El campo quirúrgico y el área de vía venosa se rasurarán y desinfectarán correctamente. Se mantendrá la esterilidad de todo elemento en contacto con el animal.
- **Termorregulación:** Se monitorearán y manejarán los casos de hipotermia para evitar retardos en la recuperación del paciente, o su muerte.
- **Analgesia y Anestesia:** Se utilizarán técnicas analgésicas farmacológicas en los períodos pre, trans y postquirúrgico. El protocolo corresponderá a una anestesia balanceada. Todos los animales contarán con una vía venosa permeable.
- **Antimicrobiano:** Su uso se recomendará en casos de pérdida de asepsia o infecciones concomitantes (ej. pioderma).

4.5 Equipo médico

En el acto quirúrgico participarán al menos:

- a. Un (1) profesional médico veterinario para la evaluación prequirúrgica, con al menos 1 año de experiencia laboral comprobable en el servicio licitado o similares.
- b. Un (1) profesional médico veterinario cirujano, con mínimo 3 años de experiencia comprobable en esterilizaciones.
- c. Un (1) técnico veterinario con al menos 1 año de experiencia comprobable en el servicio licitado o similares.

La documentación que acredite la experiencia requerida del equipo médico deberá ser presentada a la ITC antes de iniciar el servicio (certificado de título original o copia legalizada del mismo y documentos que acrediten su experiencia, tales como contratos o documentos tributarios).

Se dejó expresamente establecido en el convenio suscrito con el Gobierno Regional que este no financiará la contratación de un supervisor técnico durante la ejecución del Programa.

4.6 Especificaciones de la cirugía de esterilización

Todo paciente, antes de ingresar a cirugía, será sometido a una tricotomía adecuada, desinfección de la zona y posicionamiento correcto. Debe encontrarse en un plano anestésico de mantención adecuado y estar cubierto en su totalidad por un paño de campo estéril. No se permiten paños que no cubran completamente al paciente.

Todo instrumental y material desechable que se utilice durante la intervención debe encontrarse esterilizado, en empaque de esterilización y con mecanismo de verificación de este proceso, como cinta testigo y fecha de caducidad

4.6.1 Procedimiento en machos

El método será la **orquiectomía** (extirpación total de ambos testículos) mediante técnica preescrotal en caninos y escrotal en felinos.

- **Sutura:** Se requiere sutura absorbible a nivel interno. En caninos, se usará sutura no absorbible externa o absorbible intradérmica, según criterio médico. En felinos no se suturará el plano cutáneo.
- **Criptorquidismo:** Se intervendrán pacientes criptórquideos solo si los testículos son palpables en el canal inguinal o se confirma su ubicación vía ecografía. En ningún caso se podrá dejar un testículo dentro del paciente por lo que se deberá tener absoluta certeza en estos casos de poder extraer ambos, durante la cirugía.

4.6.2 Procedimiento en hembras

El procedimiento quirúrgico a realizar será la **ovario histerectomía** (extirpación completa de ovarios y al menos el 80% del útero).

- **Sutura:** Se requiere sutura absorbible estéril a nivel interno (cierre en dos planos: muscular y subcutáneo) y sutura no absorbible estéril externa o absorbible intradérmica, de acuerdo al criterio del médico y tipo de tenencia del animal.
- **Técnica:** Todo esto bajo el concepto de cirugía mínimamente invasiva, ya sea por flancotomía o por técnica convencional post- umbilical, en tanto se respete el adecuado cierre de la fascia del músculo recto abdominal y los músculos laterales; oblicuos y transversos abdominales según sea el caso de ambas técnicas

5. Implantación de Microchip y Registro de animales

A todo paciente esterilizado se le deberá corroborar la presencia de algún dispositivo de identificación interno, esto a través de la verificación con un lector de microchip. Debiendo realizar la verificación en todo el dorso del animal, cuello y miembros.

En caso de no poseer un microchip de forma previa, se le implantará un microchip de identificación antes, durante o después del proceso quirúrgico, cautelando que este sea implantado en un periodo de insensibilidad anestésica y con las consideraciones antisépticas propias de una administración subcutánea. El número de microchip debe ser registrado en todos los formatos utilizados para el servicio del paciente, ya sea utilizando el autoadhesivo correspondiente con el número del microchip o anotándolo manualmente, asegurándose de que la escritura sea clara y legible.

De igual forma, se deberá verificar la lectura del microchip a implantar con el lector antes de retirar del sachet estéril donde viene, con el fin de corroborar que éste no presente fallas de ninguna índole. En el caso de presentar fallas, se deberá dar aviso por escrito al Encargado Zonal indicando el número de serie del microchip que presenta fallas, posteriormente se hará retiro y reposición del microchip en cuestión, si correspondiese.

Cuando por motivos de salud no se pueda implantar el microchip en el lugar indicado, el Médico Veterinario deberá obtener la autorización del Encargado Municipal y señalar en el certificado los motivos y lugar alternativo de implantación.

En los animales sin dueño, que debido a su comportamiento y dificultad para su manipulación, y que hayan sido capturados mediante procedimientos con dardos o trampas en zonas urbanas o rurales se utilizará un método de marcaje (tatuaje) en la oreja indicando la letra E.

Para la realización del registro de cada paciente, la Unidad Local o proveedor externo, deberá contar con un computador y conexión a Internet. El programa proporcionará la capacitación correspondiente para el uso de la plataforma

Todo animal intervenido para el programa, se deberá realizar el registro con la información proporcionada en la **FICHA DE REGISTRO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (FORMATO A)**, en las siguientes plataformas:

- **Registro Mascotas GORE** www.registromascotasgore.cl

Esta plataforma de registro es el medio de verificación de los servicios entregados a cada paciente. Para ello la Unidad Local contará con al menos una cuenta de “Encargado Municipal”, con la que podrá registrar y crear cuentas adicionales con el perfil de “Centro de Esterilización”. Esta última para funcionarios o proveedores externos y que puedan realizar el registro correspondiente.

- **Registro Nacional de Mascotas** www.registrosley21020.cl

- La Unidad Local será la responsable de realizar el registro en dicha plataforma, con las cuentas propias proporcionadas por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

6. Postoperatorio, Alta y Complicaciones

6.1 Observación postoperatoria

Tras la cirugía, se iniciará un periodo de observación cuya duración determinará el profesional a cargo. Los pacientes permanecerán en un ambiente cálido y tranquilo, bajo supervisión constante. Se monitorearán constantes fisiológicas (frecuencia respiratoria, cardiaca, temperatura), hidratación, estado de la herida, conciencia y dolor, y se registrarán en la **Ficha médica esterilización (FORMATO B)** o ficha de monitoreo anestésica propia.

Solo cuando el paciente se recupere completamente de la anestesia integrándose al medio, con las constantes fisiológicas dentro de los parámetros normales, la herida quirúrgica en buen estado, el Médico Veterinario podrá autorizar el alta del paciente.

Adicionalmente, cuando el médico veterinario encargado requiera dejar una prescripción médica y el medicamento es de uso veterinario, debe ser señalado en la receta.

Se les deberán entregar instrucciones expresadas de forma verbal y escrita a los propietarios a través del **INSTRUCTIVO DE CUIDADOS POSTOPERATORIOS (FORMATO C)**. En este se deberá anotar el día y la hora de la extracción de puntos según indicación médica, además de un número telefónico contacto para que los tutores puedan comunicarse ante urgencias o dudas con respecto al postquirúrgico.

6.2 Alta médica y retiro de puntos

El paciente podrá ser retirado solo cuando haya recuperado la conciencia, se mantenga en pie, tenga constantes normales y el tutor haya recibido las instrucciones verbales y escritas (Instructivo de Cuidados Postoperatorios).

- El instructivo incluirá fecha y hora para la extracción de puntos (aproximadamente 10 días después de la intervención) y un teléfono de contacto de urgencia.
- Es de responsabilidad del dueño, tutor o padrino de la mascota tanto el cuidado postquirúrgico, como llevarlo a la extracción de los puntos el día citado. De no concurrir en la fecha indicada, se otorgará el alta médica de la plataforma, de forma automática.
- Si el tutor no asiste al retiro de puntos, la clínica podrá asumir el alta médica basada en la declaración firmada previamente. Si hay aviso oportuno de inasistencia, se agendará una segunda fecha (límite 15 días postcirugía).

6.3 Manejo de complicaciones y fallecimientos

En el caso de que produzca alguna complicación o la muerte de un paciente durante la cirugía hasta el alta médica, se deberá dar aviso inmediato al Programa, pudiendo ser vía telefónica o mediante correo electrónico sin exceder las 24 horas desde el evento.

El médico Veterinario cirujano deberá entregar al programa un **INFORME MÉDICO DE DECESO (FORMATO F)** detallando las posibles causas de complicación o deceso del paciente y deberá dejar constancia en la respectiva **FICHA DE REGISTRO Y CONSENTIMIENTO INFORMADO (FORMATO A)** y **FICHA MÉDICA (FORMATO B)**. Los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de 48 horas corridas desde el evento.

El programa, a través de sus Encargados Zonales, levantará la información necesaria para la elaboración de un informe que determinará si hubo faltas en el procedimiento o negligencia. Concluyendo así, si se dará curso al pago de dicho servicio.

El incumplimiento de los plazos establecidos otorgará la facultad al programa, el no pago de los servicios de pacientes con complicaciones o fallecidos.

En el caso de que los fallecimientos esperados por procesos quirúrgicos, excedan el 1% del total de pacientes intervenidos en forma trimestral, se podrá dar término anticipado al convenio suscrito entre el municipio y Gobierno Regional de Santiago.

Frente a cualquier complicación o muerte de un paciente, la Unidad Local deberá tomar las medidas necesarias para asegurar una entrega correcta del servicio.

7. Logística y Responsabilidades Adicionales

- **Movilización:** El proveedor dispondrá de al menos un vehículo con conductor para el traslado del equipo y los implementos.
- **Limpieza:**
 - Será responsabilidad del proveedor el correcto manejo, almacenamiento y eliminación de los residuos cortopunzantes, biológicos y asimilables a domiciliarios producidos por las actividades de esterilización, de acuerdo a la normativa vigente, sin que esto cause perjuicio a la comunidad ni represente un riesgo de salud pública para el Parque.
 - El proveedor deberá asegurar las buenas prácticas de asepsia de los procesos y de mantención de los equipos e implementos.
 - El instrumental deberá ser lavado y esterilizado según buenas prácticas a considerar según los manejos de este tipo de implementos.
 - La limpieza e higiene deberá ser realizada según buenas prácticas a considerar según los insumos exigidos, sus indicaciones y propósitos.
 - El proveedor deberá encargarse de mantener el recinto limpio y sin presencia de pelos.
- **Residuos:** Los desechos biológicos y asimilables se manejarán conforme al Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud (Decreto N°6/2009, MINSAL).
- **Responsabilidad del proveedor:**
 - Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro tanto la salud pública como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.
 - Tanto el Gobierno Regional como el Parque Metropolitano de Santiago quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.
 - Todos los documentos, informes, planillas y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad del Gobierno Regional. El proveedor podrá conservar una copia de los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, de la ITC.

**LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025
ID 607-83-LE25**

**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

ANEXO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

1. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____
2. RUN/RUT : _____
3. DOMICILIO COMERCIAL : _____
4. CORREO ELECTRÓNICO : _____
5. N° DE TELÉFONO : _____
6. NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL : _____
7. RUN REPRESENTANTE LEGAL : _____
8. NOMBRE CONTACTO : _____
9. CARGO CONTACTO : _____
10. TELÉFONO CONTACTO : _____
11. CORREO ELECTRÓNICO CONTACTO : _____

_____ FIRMA OFERENTE

SANTIAGO, _____

LICITACIÓN PÚBLICA N° 73/2025
ID 607-83-LE25

SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

ANEXO N° 2

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

IDENTIFICACIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

RUN/RUT : _____

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL MANDANTE	Fecha de inicio y de término del contrato/ duración del contrato	Servicio realizado	Lugar de prestación del servicio	NIVEL DE SATISFACCIÓN	Datos de contacto

Firma del Oferente o Representante Legal : _____

Nombre o Razón Social del Oferente : _____

Nombre y cargo del signatario (si corresponde) : _____

Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en el punto 5.3.1.3 de las Bases de Licitación.

Firma del oferente

SANTIAGO, _____

**LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025
ID 607-83-LE25**

**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

ANEXO N°3

DECLARACIÓN JURADA DE SUSTENTABILIDAD

Yo _____, cédula nacional de identidad Nº _____
domiciliado(a) en _____, en mi calidad de representante
legal de _____, declaro bajo juramento que:

Certificación	(SÍ / NO)
Sellos Huella Chile	
Sello APL	
Sello Impacta Sustentable	
Empresa B	
ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental	
ISO 50001:2011, Gestión de Energía	

Para acreditar lo declarado en este anexo, el oferente deberá tener presente lo establecido en el punto 5.3.1.6 de las Bases de Licitación.

Firma del oferente

SANTIAGO, _____.

LICITACIÓN PÚBLICA N°73/2025

ID 607-83-LE25

**SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN
PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**ANEXO N° 4
OFERTA ECONÓMICA**

ÍTEM CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	ESPECIE	MONTO UNITARIO por paciente (máximo)	CANTIDAD total de pacientes	MONTO TOTAL OFERTADO
Esterilización, implantación de microchip y registro	Canino	\$40.460	125	\$ _____ IVA Incluido
	Felino	\$30.940	125	\$ _____ IVA Incluido
	TOTAL		250	\$ _____ IVA Incluido

Nombre del Oferente : _____

RUN/RUT : _____

Razón Social : _____

En caso de que el servicio se encuentre **exento de impuestos**, esta condición deberá **señalarse expresamente** en el presente Anexo, incluyendo la indicación del monto total, según corresponda.

NOTA: Este formulario deberá ser completado **sin modificaciones de texto ni agregados de ninguna especie**, bajo apercibimiento de **nulidad** o de afectar la validez de la presentación.

FIRMA DEL OFERENTE

SANTIAGO, _____.

- 3º MODIFIQUESE** el Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2025 del Parque Metropolitano de Santiago, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, aprobado mediante los documentos citados en el visto e) precedente, para agregar una fila bajo el título “Transferencia otros servicios públicos” que se refiera al “SERVICIO DE ESTERILIZACIÓN, IMPLANTACIÓN DE MICROCHIP Y REGISTRO PARA CANINOS Y FELINOS EN PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”, por un monto de \$8.925.000 (ocho millones novecientos veinticinco mil pesos) impuestos incluidos, con cargo al Convenio de Externalización entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Parque Metropolitano de Santiago, para la ejecución del “Programa de Control de la Población Canina y Felina en la Región Metropolitana de Santiago” código PR3101021304.
- 4º DESÍGNESE** a los siguientes funcionarios y funcionarias, quienes cumplen los requisitos establecidos en estas Bases Administrativas, como integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas que eventualmente se presenten en la licitación pública que por este acto administrativo se autoriza, en calidad de titular o suplente en caso de ausencia o abstención de uno o más de los funcionarios titulares designados para estos efectos:

NOMBRE	DIVISIÓN/DEPARTAMENTO	CALIDAD
Susan Smith Pinto	Educación Ambiental Bosque Santiago	Titular
Soledad Olivares Rubilar	Parques Urbanos	Titular
Jorge Andrades Barriga	Operaciones y Seguridad	Titular
Margarita Llanquimán Paillalef	Educación Ambiental Bosque Santiago	Suplente
Mauricio Saa Cepeda	Parques Urbanos	Suplente
Juan Contreras Mora	Operaciones y Seguridad	Suplente

- 5º** El gasto que demande la ejecución del presente acto administrativo será realizado por el Gobierno Regional, al subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03, del presupuesto vigente.
- 6º REMÍTANSE** los antecedentes a la Unidad Adquisiciones para la publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**ANDREA ALVARADO OJEDA
DIRECTORA (S) PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**

NSG/MMP

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO - GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
- DIRECCIÓN - PARQUEMET
- DIVISIÓN JURÍDICA - PARQUEMET
- DEPARTAMENTO FINANZAS - PARQUEMET
- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - PARQUEMET
- SECCIÓN OPERACIONES Y SEGURIDAD - PARQUEMET
- UNIDAD ADQUISICIONES - PARQUEMET
- UNIDAD CONTABILIDAD - PARQUEMET
- UNIDAD PRESUPUESTO - PARQUEMET
- OFICINA DE PARTES- PARQUEMET